

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

“C.E.I.P. FRANCISCO DE VITORIA”

Código de centro: 37005253

C/ Padilleros N°2. Telef. 923218493

37002 SALAMANCA



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN:.....	6
2. NORMATIVA LEGAL.....	7
3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO Y EL CENTRO	9
3.1 EL ENTORNO ESCOLAR.....	9
3.2 EL CENTRO Y SUS LIMITACIONES.....	9
3.3 EL CONTEXTO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL	10
4. SEÑAS DE IDENTIDAD	10
4.1. PRINCIPIOS Y LÍNEAS BÁSICAS DEL CENTRO.....	10
4.2. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
4.3. PROYECTO SECCIÓN BILINGÜE	11
4.4. APUESTA POR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	12
5. ORGANIZACIÓN	13
5.1. HORARIOS.....	13
5.2. JORNADA CONTINUADA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	13
5.2.1. JORNADA CONTINUADA	13
5.2.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14
5.2.2.1. MADRUGADORES	14
5.2.2.2. COMEDOR ESCOLAR	15
5.2.2.3. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	15
5.3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS:.....	15
5.3.1. ESPACIOS COMUNES.....	16
5.3.1.1 BIBLIOTECA ESCOLAR	16
5.3.1.2 GIMNASIO	16
5.3.1.3 AULAS DE ORDENADORES	16
5.3.1.4 LABORATORIO DE IDIOMAS.....	17
5.3.1.5 AULA DE PSICOMORICIDAD	17
5.3.1.6 TUTORIAS.....	17
5.3.1.7 SALA DE PROFESORES	18
5.3.1.8 SALÓN DE ACTOS	18
5.3.1.9 COMEDOR	18

5.3.1.10 MADRUGADORES.....	18
5.3.1.11 PATIO.....	18
5.3.1.12 ASEOS.....	18
5.3.2 AULAS.....	19
5.3.3 ESPACIOS PARA LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS.....	19
5.3.4 OTROS ESPACIOS.....	19
5.4. UTILIZACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.....	19
5.4.1. UTILIZACIÓN.....	19
5.4.2. EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO.....	21
5.5 ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	21
6. PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN.....	22
6.1. PRINCIPIOS.....	22
6.2 FINES DE LA EDUCACIÓN.....	23
7. OBJETIVOS DE LA ETAPA DE PRIMARIA.....	24
8. OBJETIVOS DE LA ETAPA INFANTIL.....	25
9. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	25
9.1 ÓRGANOS S DE GOBIERNO.....	25
9.1.1 EL EQUIPO DIRECTIVO.....	25
9.1.2 EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.....	29
9.1.3 EL CLAUSTRO DE PROFESORES.....	31
10. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	33
10.1 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.....	33
10.2. EQUIPOS DE CICLO.....	34
10.2.1. COORDINADORES DE CICLO.....	34
10.3. PROFESORES – TUTORES.....	35
10.4 PROFESORES NO TUTORES.....	35
10.5. EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO.....	36
11. CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.....	36
11.1. AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS.....	36
11.2 ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO.....	37
11.3 SUSTITUCIONES.....	38
12. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	38
13. TRATAMIENTO TRANSVERSAL DE LA EDUCACIÓN EN VALORES.....	38
14. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.....	40

14.1 ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	40
14.2 PLAN DE ACCION TUTORIAL.....	40
14.2.1. FUNCIONES DEL TUTOR/A.....	41
14.2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO.....	43
14.2.3. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES POR ETAPAS Y TRIMESTRES.....	44
14.3. ANEXOS DE PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.....	46
14.4. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL P. DE ACCIÓN TUTORIAL.....	47
15. COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS.....	47
16. ATENCIÓN EDUCATIVA.....	48
17. LA EVALUACIÓN.....	48
17.1 EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.....	49
17.2 LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.....	49
18. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.....	54
18.1 PROFESORADO. DERECHOS.....	55
18.2 ALUMNADO. DERECHOS.....	57
18.3 PADRES Y MADRES.....	59
18.4 ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.....	60
18.5 CONVIVENCIA ESCOLAR.....	61
18.5.1 NORMAS ESCOLARES.....	61
18.5.2 NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.....	62
18.5.3 COLABORACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS.....	68
18.6 DISCIPLINA ESCOLAR.....	70
18.6.1 CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.....	70
18.6.2 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.....	71
18.6.3 ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.....	71
18.6.4 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES.....	72
18.6.5 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.....	72
18.6.6 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	73
18.6.7 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NOR.. DE CONVIVENCIA....	73
18.6.8 MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	73

18.7	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.....	74
18.8	SANCIONES.....	75
18.8.1	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.....	75
18.8.2	MEDIDAS CAUTELARES.....	76
18.8.3	INSTRUCCIÓN.....	76
18.8.4	RESOLUCIÓN.....	77
18.9	LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	77
18.10	EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....	80
18.11	DISPOSICIONES FINALES.....	81
19.	MODIFICACIONES AL PROYECTO EDUCATIVO.....	82

1. INTRODUCCIÓN:

Este (PEC), Proyecto Educativo de Centro, pretende ser un documento que exprese los deseos de nuestra comunidad escolar y defina sus señas de identidad respecto a los principios educativos y organizativos así como los objetivos generales que queremos conseguir.

Consideramos que este documento debe ser un instrumento útil, claro, abierto, sencillo, consensuado, que:

- Defina el estilo educativo del centro.
- Posibilite la reflexión y el debate.
- Recoja y oriente los intereses del centro.
- Favorezca una gestión eficaz del centro.
- Unifique criterios de funcionamiento.
- Dé coherencia al proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- Coordine la participación de toda la comunidad educativa.

En definitiva que sea garantía de convivencia y favorezca la adquisición de valores democráticos.

La redacción del PEC incluye una serie de planes y programaciones. Aunque se hace referencia a los mismos y, en algunos casos, a sus objetivos y actuaciones, entendemos que la manera más óptima de contribuir a su difusión y consulta es incluir los siguientes documentos como anexos:

- Plan de Evacuación.
- Plan de Orientación.
- Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora.
- Plan de Acogida.
- Programaciones Didácticas de Ciclos.
- Programación de los Proyectos de Nuevas Tecnologías. RED XXI.
- Programación Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Plan de convivencia
- Plan de ATDI

2. NORMATIVA LEGAL

El CEIP FRANCISCO DE VITORIA se rige por las prescripciones que emanan de leyes, disposiciones, reglamentos legales, circulares y normativas de la Administración tales como:

La Constitución Española:

Derecho a la Educación (Art. 27.1.a)

Libertad de enseñanza (Art.27.1.b)

Gestión de centros públicos (Art.27.7.)

Derecho a libertad de conciencia (Arts. 14, 16, 20, 21)

Derechos de los padres (Art. 27.3.)

➤ LEGISLACIÓN EDUCATIVA:

- **ORDEN EC/3387/2003**, de 27 de noviembre (BOE 5 de diciembre) por la que se modifica y se amplía la orden de 29 de julio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan el funcionamiento de las ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, modificada por la orden de 29 de febrero de 1996.
- **LEY ORGÁNICA 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4-5-06).

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- **REAL DECRETO 1513/2006** de 7 de diciembre establece las enseñanzas mínimas de educación primaria (BOE 8-12-06).
- **DECRETO 40/2007** de 3 de mayo establece el currículo de educación primaria en Castilla y León (BOCyL 9-5-07).
- **ORDEN EDU /1045/** de 12 de junio de 2007 que regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en Castilla y León (BOCyL 13-6-07).
- **ORDEN EDU/1951/2007**, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la educación primaria en Castilla y León (BOCyL 7-12-07).
- **RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2012**, por la que se aclara la aplicación en la Comunidad de Castilla y León de las nuevas enseñanzas mínimas del área “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos”.

EDUCACIÓN INFANTIL:

- **REAL DECRETO 1630/2006**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil. (BOE 4-1-07)
- **ORDEN ECI/3960/2007**, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil. (BOE 5-1-08).

- **DECRETO 122/2007**, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 2/1/08).
- **ORDEN EDU/721/2008**, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 12-5-08).
- **DECRETO 51/2007** de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de la familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27, establece el marco general de la tarea educativa. Además, los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, que son los que nos corresponden a nosotros, vienen regulados, en la actualidad, especialmente por las siguientes Leyes orgánicas:

- **LODE**: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación.
- **LOGSE**: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- **LOPEG**: Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes.
- **LOCE**: Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la educación.
- **LOE**: Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo de 2006).

Además continúa vigente el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria fue aprobado por el Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo, con el objetivo de brindar a los Centros una única norma comprensiva de todos los preceptos cuya aplicación se considera imprescindible para su correcto funcionamiento y para cumplir lo acordado, a este respecto, en las Leyes orgánicas de 1985 y 1990.

Posteriormente la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre introdujo, para garantizar una enseñanza de calidad, nuevos mandatos a los poderes públicos sobre el fomento de la participación de la comunidad educativa en la organización y el gobierno de los Centros docentes y en la definición de su Proyecto Educativo.

Del mismo modo, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico (ROC) de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, nos habla en el artículo 47 sobre la autonomía de que disponen los Centros para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica que deberá concretarse mediante los correspondientes proyectos educativos, curriculares y el reglamento de régimen interior.

Con la entrada en vigor de la LOMCE y su aplicación se incorpora al PEC la siguiente legislación:

- La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE 10/12/2013), (**LOMCE**)

- la **ORDEN EDU/519/2014**, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 20/06/2014).
- **DECRETO 23/2014**, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, por el que se modifica el decreto 51/2007, de 17 de mayo, que aún sigue vigente y por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- **El DECRETO 11/2013, de 14 de marzo**, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 126/2014**, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la E. Primaria, los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- **Se deroga el DECRETO 40/2007**, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, respecto a los cursos primero, tercero y quinto, permaneciendo su vigencia hasta el curso 2015-16 respectode los cursos segundo, cuarto y sexto de conformidad con el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, d 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

3. CRACTERÍSTICAS DEL ENTORNO Y EL CENTRO

3.1 EL ENTORNO ESCOLAR

El C.E.I.P."Francisco de Vitoria" está situado en la zona Centro - Oeste de la ciudad de Salamanca, a pocos metros de la Plaza Mayor, entre las calles Padilleros, San Mateo, Sol y Rector Tovar.

Se proyectó su construcción en el año 1.932, y se comenzó al año siguiente. Fue inaugurado en mayo de 1.942, una vez terminada la Guerra Civil y en junio del mismo año comenzaron las clases. Durante el curso 1.981 / 1.982 se realizó una reforma del edificio.

En la actualidad tiene un perímetro de 256 m. y una superficie total de 3.760 m², de los que están construidos 1.821 y el resto corresponde al patio.

3.2 EL CENTRO Y SUS LIMITACIONES

El centro está enclavado en una zona urbana céntrica de la ciudad. Podríamos catalogarla como una de las zonas comerciales más importantes de la localidad. La peatonalización de sus calles, con la consiguiente liberalización del tráfico, la convierten en atractiva y cómoda. Sin embargo, la construcción de nuevas viviendas en edificios altos por una parte y la conservación de las antiguas en los organismos oficiales, bancos, etc. impiden la planificación de parques y zonas ajardinadas amplias.

Empleados de banca, industriales, médicos, enseñantes, trabajadores del sector servicios, etc. son las profesiones que componen el sector laboral.

Las viviendas encarecidas hacen que los matrimonios jóvenes busquen zonas más asequibles en la periferia, conservando sus puestos de trabajo en el centro, lo que hace que la matrícula se mantenga.

Funcionan conjuntamente la Etapa de Educación Infantil y la Etapa de Educación Primaria. En cuanto a las limitaciones podríamos citar entre otras un gimnasio insuficiente para el desarrollo de la educación física, un patio muy reducido para el número de alumnos que hay matriculados en el centro y dificultades para el acceso de personas con movilidad reducida.

3.3 EL CONTEXTO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL

El contexto socio-económico y cultural de las familias puede considerarse medio alto y las expectativas de los padres para sus hijos suelen ir encaminadas a la realización de estudios universitarios, por lo que demandan una sólida preparación humana y cultural. En este sentido se constata que un buen número de nuestros escolares realizan una o varias actividades extraescolares en su tiempo libre, tales como: Idiomas, música, informática, etc.

También observamos un crecimiento del alumnado que vive en la periferia, dado que sus familias utilizan el domicilio laboral a la hora de escolarizar a sus hijos e hijas. Suelen tener trabajos relacionados con la banca, sector servicios, etc. Y sus horarios suelen comenzar antes del inicio de la jornada docente.

Por último detectamos un crecimiento significativo del alumnado inmigrante y de minorías, con características culturales diferentes, idiomáticas,...

Del análisis de estos datos podemos sacar algunas conclusiones que nos permiten organizar nuestro centro para dar una respuesta educativa adecuada a nuestros alumnos y sus familias.

- ✓ Que las familias demandan una formación acorde con su nivel cultural, lo que nos lleva a programar objetivos que superen los mínimos así como a desarrollar programas y planes de que mejoren la calidad educativa. Además por su preparación van a poder ayudar al desarrollo de las tareas que se manden para casa.
- ✓ Que hay alumnos y familias en situación diferente a la descrita anteriormente a los que hay que atender conforme a sus necesidades a través de los programas y ayudas que ofrece el centro para garantizar la atención a la diversidad.
- ✓ Que la oferta de horarios y servicios tiene que ser amplia y variada debido a la situación laboral de las familias, lo que nos lleva a ofertar servicios como: madrugadores, comedor escolar, actividades extraescolares,...

4. SEÑAS DE IDENTIDAD

4.1. PRINCIPIOS Y LÍNEAS BÁSICAS DEL CENTRO

- Impartir una enseñanza de calidad ofreciendo a nuestro alumnado FORMACIÓN EN VALORES DEMOCRÁTICOS: solidaridad, tolerancia, sentido de la responsabilidad, educación para la paz, cuidado del medio ambiente; fomento de su creatividad, autoestima y sentido crítico.

- Poner en marcha iniciativas que fomenten la mejora de la CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS para ofrecer un servicio educativo en las mejores condiciones. Todo ello en estrecha colaboración con las familias para ayudarles a ejercer su responsabilidad en la educación de sus hijos/as.
- Potenciar un adecuado TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD para atender a las diferencias individuales: maduración, capacidad, situación afectiva, adaptación a la escuela y ritmos de aprendizaje diversos.
- Crear compromisos hacia el desarrollo integral de todas las capacidades de nuestro alumnado, fomentando la adquisición las COMPETENCIAS BÁSICAS que le permitan la incorporación a la vida adulta de manera satisfactoria y el desarrollo de un aprendizaje permanente y autónomo a lo largo de la vida.
- IMPULSAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN fomentando nuevos canales de comunicación.
- COLABORAR CON EL AMPA Y OTRAS INSTITUCIONES en la organización de actividades complementarias y extraescolares, que fomenten la convivencia escolar y ayuden a la formación de nuestro alumnado.

4.2. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Consideramos como algo fundamental el mantener una estrecha comunicación entre la escuela y las familias a lo largo de la Educación Infantil y Primaria y durante todo el proceso educativo.

A la participación institucional de los padres en los centros debe añadirse la relación más directa entre éstos y los profesores, especialmente con el tutor. También son igualmente importantes las relaciones con aquellas instituciones que pueden prestar apoyo a la escuela en su acción educativa (A.M.P.A.S., Ayuntamiento, Instituciones Provinciales y/o Regionales, asociaciones y clubs, Centro de Salud...)

Por otra parte, la necesidad de adecuar la acción educativa al contexto del centro y de favorecer la apertura de la escuela al medio exige mantener relaciones con las instituciones locales, grupos sociales, etc., que pongan a disposición del centro los recursos necesarios para que se produzca una auténtica educación en el medio. La sociedad, por su parte, debe asumir la parte que le corresponde en la educación de los futuros ciudadanos poniendo a disposición de la escuela los recursos de que dispone.

Artículo 4. Participación en el gobierno de los centros sostenidos con fondos públicos.

El centro docente garantizará, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos al profesorado, al alumnado y sus familias y al personal de administración y servicios. Igualmente velará por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

4.3. PROYECTO SECCIÓN BILINGÜE

Con motivo del Año Europeo de las Lenguas comenzamos en el año 2001 un proyecto experimental de clases bilingües español – francés, que hemos desarrollado hasta el 2006.

La valoración de los distintos sectores de la comunidad educativa, el grado de satisfacción general de las familias, la valoración interna del claustro, el apoyo del consejo escolar, la oferta como proyecto singular en el plan educativo del centro y por último y quizá

más importante del rendimiento escolar de los alumnos nos impulsaron a solicitar la sección Bilingüe en lengua francesa que estamos desarrollando actualmente y que se creó en septiembre del 2007 Según la ORDEN EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 66 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece la posibilidad de que los centros docentes, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas, puedan ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículo, con especial mención al ámbito lingüístico.

Por otra parte el Artículo 2 “Estructura y organización de la sección bilingüe” refleja que el programa bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro, debiendo iniciarse en el primer curso de la etapa educativa correspondiente y que podrán impartirse en el idioma específico de la sección bilingüe contenidos correspondientes a un mínimo de dos disciplinas no lingüísticas y un máximo de tres. El total de las horas impartidas en el idioma específico no podrá suponer más de un 50% del horario total de los alumnos.

Desde nuestro centro hemos creído conveniente abarcar el mayor número posible de disciplinas no lingüísticas a lo largo de toda la etapa de primaria. De esta manera hemos organizado los ciclos en función de dichas disciplinas.

Así en el primer ciclo de primaria trabajamos el área de conocimiento del medio, que es troncal, y el área de expresión artística en su parte musical. Esto nos permite utilizar una serie de recursos metodológicos que además de servir como refuerzo a los contenidos aprendidos en conocimiento del medio sirven también para realizar aprendizajes significativos en dichas áreas.

En el ciclo segundo de primaria, seguimos con la troncal conocimiento del medio y la educación física. Los juegos son actividades que aparecen de forma innata en el hombre y su fin es producir satisfacción. El niño que aprende jugando desarrolla el pensamiento y favorece el aprendizaje.

Por último en el tercer ciclo trabajamos el conocimiento del medio y la expresión artística en su parte plástica para conocer y valorar diferentes representaciones artísticas, para aplicar los conocimientos artísticos en la observación, análisis e interpretación de situaciones, objetos, imágenes,...

4.4. APUESTA POR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

En la sociedad actual, los procesos de integración de las tecnologías de la comunicación y de la información (TIC) están cambiando nuestra forma de ver el mundo.

La integración de las TIC en la educación significa su utilización en los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en el aula y fuera de ella para el logro de los objetivos educativos previstos.

Nuestro centro apuesta por la integración de las TIC, lo que supone para el profesorado el reto de innovar sus prácticas docentes y además un cambio de las infraestructuras físicas y organizativas del centro. Como principales apuestas destacamos:

- La participación en el proyecto RED XXI.
- El acceso a los recursos TIC desde el primer curso de E. Infantil.

- Las mejoras en la dotación TIC, en las diferentes aulas y dependencias del centro.

5. ORGANIZACIÓN

5.1. HORARIOS

EL Horario de Jornada Continuada que tenemos establecido y de los diferentes servicios complementarios es:

De octubre a mayo:

- 07,45h – 09,00h: Programa Madrugadores
- 09,00h – 14,00h: Actividades Lectivas
- 14,00h – 16,00h: Comedor Escolar
- 16,00h – 18,00h: Actividades Extraescolares

Septiembre y junio:

- 07,45h – 09,00h: Programa Madrugadores.
- 09,00h – 13,00h: Actividades Lectivas.
- 13,00h – 15,00h: Comedor Escolar.

5.2. JORNADA CONTINUADA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.2.1. JORNADA CONTINUADA

Está regulada por la ORDEN de 7 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL, 09/02/01), La ORDEN EDU/1766/2003, de 26 de diciembre (BOCyL, 05/01/04) y la INSTRUCCIÓN de 25 de octubre de 2004 por la que se desarrolla la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa al procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

El CEIP FRANCISCO DE VITORIA cuenta con jornada continua desde el curso 2003/2004.

El Director del centro, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo Escolar, solicita al Director Provincial de Educación prórrogas de autorización del modelo de jornada por un curso escolar.

El Consejo Escolar del centro valora entre otros aspectos:

- ✚ El rendimiento académico.
- ✚ La atención y fatiga del alumnado y del profesorado.
- ✚ La participación en las actividades complementarias y extraescolares.
- ✚ La aceptación de la jornada escolar en alumnos, profesores y familias.

- ✚ La Incidencia en la matrícula del centro.
- ✚ El aprovechamiento de espacios e instalaciones.

5.2.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.2.2.1. MADRUGADORES

Los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo: madrugadores y tardes en el cole están regulados por el Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo y por la ORDEN EDU/995/2009, de 5 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 29/2009 de 8 de abril por el que se regulan los programas de conciliación de la Vida Familiar, Escolar y Laboral en el ámbito educativo.

Nuestro centro cuenta con una demanda suficiente, por lo que cada curso escolar se solicita el programa para la ampliación de horario de apertura de centro de 7:45 a 9:00h, inicio de las actividades lectivas. El de Tardes en el Cole de 18,00h a 19,00h, se solicitará siempre que haya demanda suficiente.

La Consejería de Educación financiará total o parcialmente los gastos del Programa. Las familias interesadas en el Programa Madrugadores o Tardes en el cole pueden solicitar información en el centro. La solicitud de estos servicios se realiza en secretaría, con el modelo aprobado por la Consejería de Educación. El centro autoriza el uso de este servicio previa justificación y acreditación por parte de los padres de su situación laboral y la necesidad de utilizar este programa.

Los espacios utilizados los establece el centro, en la medida de sus posibilidades y recursos.

El responsable de la coordinación del programa madrugadores en nuestro colegio, un miembro del equipo directivo, tiene las funciones de: Verificar las actividades que se realizan, supervisar el personal que presta el servicio y de la asistencia diaria del alumnado, elevar al director del centro un informe mensual sobre el grado de cumplimiento del Proyecto e Información a las familias sobre el desarrollo del Programa.

El personal que presta el servicio debe: cuidar y vigilar a los alumnos, desarrollar las actividades, elaborar un informe mensual que incluirá el control de asistencia diaria y será entregado al profesor/a responsable de la coordinación del Programa, comunicar al responsable de la coordinación del programa de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo del servicio y cualquier otra que le pueda ser asignada, en el ámbito de su competencia y categoría profesional, para una mejor prestación del servicio.

El Programa madrugadores supone una mejora de la oferta socioeducativa del Centro por lo que debe ser un proyecto valorado y compartido por la comunidad educativa. Todos los alumnos matriculados en el centro podrán solicitar el servicio siempre que justifiquen la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

Se tendrán en cuenta aquellas circunstancias familiares sobrevenidas que justifiquen la incorporación al Programa, con carácter excepcional, de nuevos alumnos durante el curso escolar. Las actividades que se lleven a cabo se relacionarán con áreas socioculturales y lúdicas, no indispensables para la consecución de los objetivos curriculares. En ningún caso deberán sustituir, interferir o desplazar las actividades extraescolares establecidas en la Programación General Anual del Centro.

5.2.2.2. COMEDOR ESCOLAR

El comedor escolar está regulado por el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio de comedor escolar de la Comunidad de Castilla y León y desarrollado en la Orden EDU/693/2008 del 29 de abril.

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo, cabe señalar su destacada función social mediante las ayudas de gratuidad total o parcial a lo que se suma el ser un servicio que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral. Nuestro centro dispone de un comedor escolar debidamente equipado y acondicionado ubicado en la planta baja del edificio.

Los órganos competentes para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de comedor escolar en cada centro son: el Director, el Secretario y el Consejo Escolar.

Actualmente el Comedor está gestionado por una empresa privada, bajo la supervisión del Equipo Directivo del Centro. La empresa es la encargada de preparar los menús, de su control y cuidado de los alumnos, principalmente.

El horario de comedor es de 14,00h. a 16:00h., salvo en septiembre y junio que será de 13,00h. a 15,00h.

5.2.2.3. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se consideran actividades extraescolares aquellas que, desarrollándose fuera de las horas lectivas, realiza el Centro con alumnos del Colegio y guardan total vinculación con el proceso educativo. **La organización** de actividades extraescolares entrañan carácter voluntario para alumnos y profesores. El programa anual de actividades extraescolares será elaborado por el Equipo Directivo y la AMPA y será aprobado por el Consejo Escolar.

- ✓ LAS NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS están contempladas en el RRI. Cuando se incumplan estas normas, los responsables seguirán el protocolo de actuación y cuando sea necesario se lo comunicarán al Equipo Directivo del Centro para que se apliquen las normas correctoras correspondientes.

5.3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS:

Con el paso de los años el edificio se ha ido adaptando a las distintas modalidades y tipos de enseñanza que se han impartido en él, adecuándolo en la medida de lo posible a las exigencias de cada momento.

El momento actual y las últimas reformas educativas, exigen que el centro habilite espacios específicos para el desarrollo de programas como comedor o madrugadores, para laboratorio de idiomas o aulas de informática, para aula de música o psicomotricidad, biblioteca, etc. Lo que ha supuesto la reorganización de espacios del centro intentando buscar las mejores soluciones en cada momento.

Hay que tener en cuenta las limitaciones de un edificio tan antiguo donde no siempre es posible adaptar los espacios a las necesidades actuales.

El Equipo Directivo, oído el claustro, será el encargado de modificar, si fuera necesario, la ubicación y distribución de las aulas y dependencias.

5.3.1. ESPACIOS COMUNES.

5.3.1.1 BIBLIOTECA ESCOLAR

Se considera la lectura como una actividad prioritaria en el Centro, y es por ello que consideramos la biblioteca (54 m.2) como el aula de apoyo a la misma. Toda la comunidad educativa colaborará con el funcionamiento de la biblioteca. En nuestro centro pretendemos que la Biblioteca se constituya como un centro de recursos de alumnos y profesores, al servicio de la labor docente y del aprendizaje del alumno

5.3.1.2 GIMNASIO

Espacio habilitado de 94 m² al que se accede desde el patio y desde la galería inferior. Cuenta con un vestuario, lavabos para los niños, ducha para el profesor y espacios dedicados a almacenes. Carece de la suficiente altura y amplitud y tiene columnas en el centro.

Se utilizará prioritariamente para las clases de E. Física. Compartiendo su uso con los programas de madrugadores, comedor y actividades extraescolares que se desarrollan en diferentes horarios que el lectivo. Eventualmente se podrá utilizar para actividades complementarias que así lo requieran.

El material utilizado en la práctica de la Educación Física estará colocado en el propio gimnasio y en las dependencias cercanas al mismo habilitadas a tal efecto. Estará inventariado. De la disposición, ordenación y conservación de estos materiales serán responsables los profesores de esta actividad, debiendo poner en conocimiento del Director, lo antes posible, cualquier anomalía.

Para utilizar estos materiales en otras actividades distintas de la E. Física, se contará con el permiso de la Dirección del centro, y sus normas de uso son las mismas descritas en el párrafo anterior. Cuidarán que el material de este recinto permanezca en las mismas condiciones en que se lo encontraron. En caso contrario, se exigirá la reposición del material deteriorado o inutilizado.

5.3.1.3 AULAS DE ORDENADORES

El colegio dispone actualmente de dos aulas de ordenadores, una en la primera planta y otra en la segunda. Por su distribución y características el aula de la primera planta será utilizada prioritariamente por E. Infantil y el Primer ciclo de E. Primaria. El aula de la segunda planta prioritariamente por el Segundo ciclo de E. Primaria.

El Tercer ciclo de E. Primaria al estar inmerso en el Plan RED XXI cuenta con sus propios ordenadores en el aula.

Se nombrará un profesor encargado de las TIC que orientará y ayudará a otros profesores cuando lo necesiten en el manejo de aparatos o en la existencia de programas. También se encargará de que estas aulas estén en perfecto estado, poniendo en conocimiento de la Dirección cualquier anomalía para poder ser subsanada. Tendrá al menos una hora lectiva dedicada para estas actividades.

El Jefe de Estudios elaborará un horario asignando horas a cada grupo de alumnos para que puedan ir todos a lo largo de la semana. El horario será expuesto en la puerta para poder ser consultado por cualquiera.

Si un grupo no va, ese tiempo lo puede utilizar cualquier otro. Así como en las horas que queden libres. Los grupos con profesor de apoyo, para acudir a estas aulas, pueden

desdoblarse o bien ir todo el grupo con los dos profesores, dependerá de ellos la organización de dicha actividad. El aula quedará en perfectas condiciones disponible para ser utilizada acto seguido.

De la disciplina y diligencia en los traslados a la/s aula/s de TIC, se encargarán el/los profesor/es que imparten esa clase. También se ocuparán de que queden diariamente cerradas con llave y ésta, colocada en la tabla correspondiente de Secretaria.

El aula también está a disposición de la AMPA para impartir actividades extraescolares de informática.

5.3.1.4 LABORATORIO DE IDIOMAS

En principio las normas son las mismas que para las salas de ordenadores, si bien los profesores directamente afectados son los que imparten los idiomas.

Dichos profesores consensuarán el horario de utilización de este laboratorio y las normas específicas que fueran necesarias.

Por las características técnicas del material instalado, se pueden obtener otras aplicaciones pedagógicas que no son estrictamente los idiomas, pero éstos tendrán preferencia absoluta sobre cualquier otra actividad.

5.3.1.5 AULA DE PSICOMOTRICIDAD

Se encuentra ubicada en la planta baja y tiene acceso también desde el patio.

Será utilizada preferentemente por Educación Infantil para impartir psicomotricidad según el horario que se establezca a tal efecto. En ella se encuentran los recursos específicos del área.

Este aula dispone también de una Pizarra Digital y de otros recursos audiovisuales, por lo que en el horario que quede disponible podrá ser utilizada para otras actividades, principalmente las programadas por Educación Infantil. Tendrán prioridad las actividades programadas para gran grupo. Se podrá solicitar su utilización en la Jefatura de Estudios quien establecerá un horario de uso.

Este espacio podrá ser utilizado por el comedor escolar para el desarrollo de sus actividades y también para realizar actividades extraescolares.

5.3.1.6 TUTORIAS

Contamos con tres tutorías una en cada planta. Estos espacios se utilizarán:

- ✓ Para la Atención Educativa o la impartición de Religión, saliendo a ellas el grupo con menor alumnado.
- ✓ Para la realización de apoyos y desdobles.
- ✓ Para reuniones y entrevistas de diversa índole.

La tutoría de la 2ª planta también será utilizada por el Equipo de Orientación Psicopedagógica (EOP).

El horario de utilización de dichos espacios será confeccionado por la Jefatura de Estudios y colocado en la puerta de los mismos. Estos espacios podrán ser utilizados para otras actividades en el horario que quede disponible.

5.3.1.7 SALA DE PROFESORES

Aula de 54 m.2

La Sala de Profesores, ubicada en la planta superior del edificio, se emplea generalmente para las reuniones del Claustro, Consejo Escolar, Comisión Pedagógica,... etc. Dispone de mesas preparadas al efecto.

5.3.1.8 SALÓN DE ACTOS

Subterráneo, de 239 m². Tiene 245 butacas.

La Dirección Provincial y el Ayuntamiento de la Salamanca, al realizar las obras del Salón de Actos, dándole entrada desde el interior del Centro y desde la vía urbana, ya tuvieron en cuenta la múltiple finalidad de su utilización por:

- Personas ajenas al Centro, pero vinculadas de alguna forma a la vida cultural o social del municipio.
- Personas relacionadas con la educación y para estas actividades.
- Personas integradas en la Comunidad Educativa del Centro.

5.3.1.9 COMEDOR

Espacio acondicionado en el año 2003 para el servicio de comedor escolar. Tiene una superficie de 112 m. cuadrados, con capacidad para 90 comensales.

Podrán hacer uso de él todos los alumnos matriculados en el centro, en los horarios establecidos al efecto.

5.3.1.10 MADRUGADORES

Aula que tiene entrada por el patio y con posibilidad de acceso interior a servicios y al gimnasio.

Podrán hacer uso de él el alumnado matriculado en el centro que cumplan los requisitos para la utilización de dicho servicio.

Es utilizado por el programa de madrugadores de 7:45 h. a 9:00h.

Este espacio es compartido por la A.M.PA. del colegio, en otros horarios.

También se utilizará para el desarrollo de algunas actividades extraescolares.

5.3.1.11 PATIO

Su superficie es de 1.500 m² con un espacio cubierto.

Se destina a patio de recreo y como cancha para la E. Física y el Deporte. También se utiliza para actividades extraescolares y algunas complementarias.

Es pequeño en relación con el número de alumnos del Centro, por lo que es necesario hacer dos turnos de recreo.

5.3.1.12 ASEOS

- En la planta superior y en la central dos aseos para niños, dos para niñas y uno para profesores. Distribuidos a ambos lados de la escalera principal.

- En la planta baja uno para Educación Infantil y otro para profesores, junto a la escalera de entrada al teatro. Además hay dos servicios que tienen entrada por la galería interior y también desde el patio y que se utilizan en los recreos.

5.3.2 AULAS

Cada grupo de alumnos tiene asignada un aula. Además los profesores especialistas tienen su propia aula. En las horas que las diferentes aulas queden libres, podrán ser utilizadas por otros grupos de alumnos así como sus recursos, de acuerdo con los profesores responsables de las mismas y respetando en todo momento los materiales que en ella se encuentren así como su colocación. Contamos con:

- 6 aulas de E. Infantil.
- 12 aulas de E. Primaria.
- 1 aula de francés.
- 1 aula de música.
- 1 aula para departamento-taller de inglés.
- 1 espacio en la entrada, habilitado para P.T
- 1 espacio, en un chaflán, destinado para A. L.

5.3.3 ESPACIOS PARA LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS

- Despacho de la Dirección.
- Jefatura de Estudios.
- Secretaría

5.3.4 OTROS ESPACIOS

- Hall de entrada al colegio.
- Entrada a Dirección y Jefatura de Estudios.
- Almacén adjunto a Secretaría.
- Cuarto de calderas en la planta baja.
- 2 dedicados a almacén. Uno en planta baja, y otro en el hall de entrada.
- Vivienda del conserje.

5.4. UTILIZACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

5.4.1. UTILIZACIÓN

- 1.La utilización de los locales e instalaciones del Centro, estará sujeta a la normativa vigente en cada momento.
- 2.El objetivo de la cesión de los locales será el de contribuir a una mayor integración del Centro en la vida cultural del municipio y potenciar la acción educadora del mismo, proyectándola y haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos.

3. Se cederá fundamentalmente, para actividades educativas, culturales, deportivas y de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
4. La utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente.
5. Las actividades se realizarán, salvo excepción, fuera del horario lectivo y, en su caso, durante los fines de semana y períodos de vacaciones escolares.
6. Podrán cederse las Aulas, Sala de Profesores, Salón de Actos, Biblioteca, Gimnasio, Patio...
7. No se cederán las partes reservadas a las tareas organizativas y jurídico administrativas del profesorado.
8. Será responsabilidad del usuario asegurar el normal desarrollo de las actividades. Será imprescindible la vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades ordinarias.
9. El usuario sufragará los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.
10. La autorización para la utilizar las instalaciones del Centro corresponde al Director:
 - Cuando sea un profesor. En este caso lo comunicará con la debida antelación al Jefe de Estudios.
 - Cuando sean organizadas por el propio Centro.
 - Si son los alumnos quienes las utilizan para actividades complementarias y extraescolares.
 - Por alguna de las organizaciones que integran la Comunidad Escolar.
 - Por alguna de las asociaciones constituidas a tal fin.
 - Cuando las dependencias vayan a ser utilizadas por el Centro Docente Público para sus actividades extraescolares y complementarias, si bien se dará cuenta al Ayuntamiento.
 - Cuando vayan a ser utilizadas por los profesores, asociación de padres y el personal de administración y servicios. Para las reuniones propias de cada sector o vinculadas específicamente al Centro.
 - Si el usuario es el Ayuntamiento, será suficiente que comunique al Director del Centro su pretensión con la antelación necesaria.
 - Si la utilización se realiza por entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la Comunidad escolar del Centro o para actividades que no se correspondan con los objetivos propios del Centro, la solicitud será presentada por dicho organismo en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento pedirá al director/a un informe y es quien decide. A su vez comunica a las dos partes la decisión.
 - La utilización de los locales del Centro se efectuará, preferentemente con carácter no lucrativo, si bien el Ayuntamiento podrá fijar unos módulos.

5.4.2. EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO

La Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985 establece como una de las competencias del Municipio, "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia de los Centros públicos".

Fruto de esta Ley es que los Ayuntamientos tienen la obligación de atender los servicios de conservación, reparación, vigilancia, limpieza, agua, electricidad y calefacción y desinfección. Designa y sostiene al subalterno de cada centro, interviene en el Gobierno del Centro a través del Concejal designado para formar parte del Consejo Escolar, utiliza los locales del Centro y autoriza su uso tal como se explica en el capítulo dedicado a la utilización de instalaciones.

Cuando se trate de una reparación en la que el Ayuntamiento ponga solamente los obreros y no el material, el Director podrá ordenar la compra del mismo a cargo del presupuesto del Centro. Los profesores comunicarán al Equipo Directivo cualquier deterioro que observen para proceder a su reparación.

5.5 ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Todos los recursos con los que cuenta el centro estarán distribuidos en las diferentes aulas y dependencias en función de su finalidad y su uso. Dichos recursos estarán inventariados, custodiados y organizados por los diferentes responsables de las aulas y dependencias. Estos recursos son los específicos para la impartición de las diferentes áreas y desarrollo de actividades y están adaptados a las necesidades y características del alumnado. No podrán ser cambiados de sitio sin autorización de la Dirección del centro. Cualquier anomalía o deterioro de dichos recursos deberán ser comunicados a la Dirección, por los responsables, para proceder a su reparación, sustitución o baja.

Tipos de recursos:

- Mobiliario (pizarras, mesas, sillas, armarios, estanterías...).
- TIC (ordenadores, Pizarras digitales, proyectores, equipos de sonido...).
- Materiales pedagógicos (guías didácticas, libros de texto,...).
- Biblioteca de aula (los libros propios del aula, los recibidos en préstamo de la biblioteca,...).
- Otros recursos (reglas, mapas, globos terráqueos,...).
- Material fungible de aula (tijeras, grapadoras,...).

El Equipo Directivo será responsable de que las máquinas de uso comunitario como: fotocopadoras, plastificadora, etc. puedan funcionar correctamente para que ayuden en las tareas educativas.

El material fungible necesario de las aulas y dependencias para el desarrollo de las diferentes actividades escolares será proporcionado por la secretaría del centro. Dicho material es para uso del profesorado y para actividades de carácter general de grupo o centro, no para actividades de tipo particular que reviertan directamente en el alumnado. El coste de estas actividades individuales será sufragado directamente por el alumnado.

Al inicio del curso escolar, analizadas las necesidades y demandas hechas por los diferentes sectores, la Comisión de Coordinación Pedagógica, teniendo en cuenta las previsiones del presupuesto, establecerá las prioridades para la adquisición y distribución de recursos. Dicha propuesta será trasladada a la Comisión Económica y aprobada por el Consejo Escolar en aquellos casos que así lo requiera.

6. PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN

6.1. PRINCIPIOS

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes **principios**:

- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

- La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

Son principios generales del gobierno y autonomía de los centros en su actuación:

- a) La consideración de la diversidad de capacidades, intereses, expectativas y de las situaciones personales del alumnado en su formación integral.
- b) La estimación de las diferencias individuales, de las variables que las generan y de las opciones educativas, para lograr el pleno desarrollo de las potencialidades del alumnado y su máximo desarrollo individual.
- c) La participación, dentro de los correspondientes ámbitos establecidos, del alumnado, las familias, profesores, personal del centro y de la comunidad educativa en general.
- d) La consideración del compromiso de las familias con el proyecto educativo y pedagógico del centro y de la adecuada convivencia y disciplina del alumnado.

6.2 FINES DE LA EDUCACIÓN

El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Finalidad.

Garantizar el derecho a una educación de calidad para el alumnado, preservando la equidad y la igualdad de oportunidades, a través del establecimiento de las condiciones de gobierno, organización, funcionamiento, participación, convivencia y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

7. OBJETIVOS DE LA ETAPA DE PRIMARIA.

La Educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

1. Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
2. Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
3. Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
4. Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
5. Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
6. Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
7. Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
8. Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.
9. Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.

10. Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.
11. Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
12. Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
13. Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
14. Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

8. OBJETIVOS DE LA ETAPA INFANTIL

1. Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
2. Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismo, y desarrollar sus capacidades afectivas.
3. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
4. Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
5. Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niñas y niños, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
6. Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
7. Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

9. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La organización y funcionamiento está regulado por la *ORDEN EC/3387/2003, de 27 de noviembre (BOE 5 de diciembre) por la que se modifica y se amplía la orden de 29 de julio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan el funcionamiento de las ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, modificada por la orden de 29 de febrero de 1996 y la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

9.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno del centro son el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del Centro.

9.1.1 EL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno del centro y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario. El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director y a las funciones específicas legalmente establecidas.

El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario, de entre los profesores con destino en dicho centro.

De acuerdo con el **artículo 132 de la LOE**, las competencias del equipo directivo de un centro público, afectan a la supervisión, control, evaluación, asesoramiento, orientación e información y quedan determinadas sus competencias de la siguiente manera:

- Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
- Aquellas otras funciones que delegue en él el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.

* El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

➤ **EL DIRECTOR**

La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa. Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa.

La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

- ▶ Las competencias del Director son las siguientes:
- ▶ Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- ▶ Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- ▶ Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- ▶ Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- ▶ Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

- ▶ Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- ▶ Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- ▶ Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- ▶ Realizar contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- ▶ Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información del Claustro de profesores y el Consejo Escolar del centro.
- ▶ Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 del **DECRETO 23/2014**, de 12 de junio y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior”.

- ▶ Aprobación del PEC.
- ▶ Elaborar y aprobar, junto con el equipo directivo la PGA.

El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

1. Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
2. Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
3. Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
4. Revocación motivada, por la Administración educativa competente, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo de sus funciones el Jefe de Estudios y, si falta éste, será sustituido por el Secretario.

➤ **EL JEFE DE ESTUDIOS**

Las competencias son las siguientes:

- ▶ Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- ▶ Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- ▶ Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo del centro, los proyectos

curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.

- ▶ Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- ▶ Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- ▶ Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.
- ▶ Coordinar con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- ▶ Organizar los actos académicos.
- ▶ Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere, al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- ▶ Participar en la elaboración de la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- ▶ Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar. Sus competencias vienen definidas en el Artículo 22 del Decreto 51/2007.
- ▶ Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- ▶ Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

➤ **EL SECRETARIO**

- ▶ Sus competencias son las siguientes:
- ▶ Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.
- ▶ Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- ▶ Custodiar los libros y archivos del centro.
- ▶ Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- ▶ Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- ▶ Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico.
- ▶ Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al centro.
- ▶ Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- ▶ Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- ▶ Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- ▶ Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.

- ▶ Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia

9.1.2 EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Está compuesto por los siguientes miembros:

1. El Director del Centro, que será su Presidente.
2. El Jefe de Estudios.
3. Cinco Maestros elegidos por el Claustro.
4. Cinco representantes de los Padres de los alumnos
5. Un representante del personal de administración y servicios.
6. Concejal o representante del Ayuntamiento.
7. El Secretario del centro, que actuará como secretario del consejo, con voz, pero sin voto.

El Consejo Escolar del Centro, según el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación tiene las siguientes competencias:

- Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. En lo referente a la convivencia escolar sus competencias serán las descritas en el artículo 19 del Decreto 51/2007, sobre este tema.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Se establece el siguiente régimen de funcionamiento:

- ✓ Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.
- ✓ Será preceptiva una reunión a principios de curso y otra al final del mismo.
- ✓ Las reuniones se celebrarán en el día y hora que posibiliten la asistencia de todos sus miembros.
- ✓ En las reuniones ordinarias, el Director enviará a los miembros del Consejo, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación precisa para su estudio y, en su caso, debate.
- ✓ Podrán realizarse convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
- ✓ La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

Constituido el Consejo Escolar del Centro, y en su primera sesión se elegirán, de entre los distintos sectores, a sus representantes en las distintas comisiones que serán:

➤ **COMISIÓN DE CONVIVENCIA.**

Estará formada por el director, jefe de estudios, dos profesores y dos padres. Su finalidad será la de garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el *Decreto 15/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.* y la Orden edu/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Cuenta con la figura de un Coordinador de Convivencia, profesor con destino definitivo en el centro, que, en colaboración con el jefe de estudios, coordina el desarrollo del plan de convivencia del centro y participa en su seguimiento y evaluación. Participa también en la prevención y resolución de conflictos como mediador.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia, colaborará con él en la elaboración del informe de la memoria anual y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Sus funciones principales serán:

- Garantizar la aplicación correcta del RRI y de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos de mediar en los conflictos planteados.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del centro y al Consejo Escolar del Centro y que se incluirá en la Memoria de fin de curso.

➤ **COMISIÓN ECONÓMICA**

Integrada por el director, el secretario, un maestro, un padre o Madre de alumno/a. Su labor, además de elaborar los informes solicitados por el Consejo Escolar, será la de controlar ingresos y gastos y su adaptación al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y la revisión y propuestas de concesión o denegación de ayudas de comedor de tramitación extraordinaria o cuando el motivo relacionado con cuestiones económicas lo requiera. Dará cuenta al Pleno de estos acuerdos en la primera reunión, a efectos de su ratificación si procede.

➤ **COMISIÓN DE ASUNTOS PUNTUALES**

Compuesta por el Presidente, el jefe de estudios, un maestro y un padre que formen parte del Consejo y el secretario/a

La Comisión podrá adoptar acuerdos en materias de competencia del Consejo por razones de urgencia, para aprobar proyectos, actividades complementarias no contempladas en la PGA, notificaciones, ect...

Dará cuenta al Pleno de estos acuerdos en la primera reunión, a efectos de su ratificación si procede.

El Consejo Escolar podrá decidir la **constitución de comisiones especiales** con carácter transitorio para el estudio de cuestiones concretas que les encomiende el Consejo, el cual especificará su composición y normas de funcionamiento. De sus propuestas, salvo encomienda concreta, el Consejo Escolar decidirá lo que estime pertinente.

9.1.3 EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Es el órgano de participación de los Maestros en el Centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Está integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro. El claustro tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado valores democráticos. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los Maestros que presten servicios docentes en el Centro. En ausencia del Director, podrá ser presidido por el Jefe de Estudios, si las circunstancias lo exigieran.

Las competencias del Claustro son las siguientes:

- Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la Programación General Anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.

- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la ley.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Informar las Normas de convivencia organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas de iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento o la legislación vigente..

Se establece el siguiente régimen de funcionamiento:

- ✓ Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que los convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos de sus miembros. Será preceptiva, una sesión de Claustro al principio del curso y otra a final del mismo.
- ✓ Las convocatorias se harán por escrito, salvo urgentes, al menos con dos días de antelación, adjuntando, si es necesario, la documentación para su estudio.
- ✓ La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. La no asistencia será justificada ante el Director del Centro.
- ✓ El Claustro tenderá a adoptar los acuerdos por consenso y cuando esto no ocurra, se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, siendo las votaciones secretas y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- ✓ No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que sea declarado de urgencia por todos los asistentes a la reunión con derecho a voto.
- ✓ En caso de ausencia o enfermedad, y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, el Director será sustituido por el Jefe de Estudios. En caso de ausencia del Secretario, la sustitución se hará por el profesor que designe el Director.
- ✓ El Claustro podrá formar las comisiones que estime oportuno para el estudio y elaboración de informes, aunque las decisiones sobre las conclusiones acordadas por la comisión corresponde tomarlas al Claustro.

Artículo 5. El claustro de profesores

1. El claustro de profesores de los centros sostenidos con fondos públicos es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro, prestando especial atención al apoyo al equipo directivo en el cumplimiento de la programación general anual del centro y al desarrollo del proyecto de dirección.

2. El claustro de profesores está integrado por todo el profesorado que preste servicios en el centro y lo preside el director. El funcionamiento, composición y funciones que corresponden al claustro son las establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las normas de organización y funcionamiento del centro pueden establecer comisiones de trabajo en el seno del claustro del profesorado para el estudio de temas específicos a fin de que formulen aportaciones y propuestas al propio claustro.

4. El claustro de profesores remitirá la propuesta de proyecto de autonomía del centro al consejo escolar, para su evaluación y al director, para su aprobación.

“Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director”.

10. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Existirán los siguientes órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Equipos de Ciclo y nivel, y el equipo de orientación. El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por estos órganos serán recogidos en un acta.

La coordinación docente.

1. La coordinación docente tiene la finalidad de reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, a fin de que el profesorado comparta toda la información necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

2. La consejería con competencias en materia de educación potenciará la colaboración y el trabajo en equipo del profesorado. Para ello podrá regular la creación de figuras colectivas o individuales que impulsen la coordinación docente en los centros sostenidos con fondos públicos y la toma de decisiones pedagógicas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

10.1 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

La Comisión de coordinación pedagógica es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre ciclos y etapas. Estará integrada por el Director, que será su Presidente, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Ciclo y un miembro del Equipo Psicopedagógico. Actuará de secretario el profesor de menor edad o se decidirá por consenso. Celebrará reuniones mensuales, siendo imprescindibles las de comienzo y final de curso.

Sus competencias son las siguientes:

- Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los ciclos.
- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de las Programaciones didácticas y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.

- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Proponer al Claustro las Programaciones didácticas para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Programaciones didácticas
- Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar las Programaciones didácticas, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

10.2. EQUIPOS DE CICLO

Los Equipos de ciclo son los responsables directos de la elaboración, desarrollo y evaluación de las programaciones didácticas según la Orden EDU/1045/2007 de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. Cada Equipo estará integrado por los Maestros que impartan docencia en el ciclo. Se reunirán quincenalmente, dirigidos por el Coordinador que levantará acta de las sesiones y, con ellas, al finalizar el curso, confeccionarán una memoria que se elevará al Equipo Directivo. En nuestro centro habrá cuatro Equipos de Ciclo: ciclo 2º de Educación Infantil, ciclo 1º de Educación Primaria, ciclo 2º de Educación Primaria y ciclo 3º de Educación Primaria.

Sus competencias son las siguientes:

- Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de las Programaciones didácticas
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- Cualquier otra competencia que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos.

10.2.1. COORDINADORES DE CICLO

Cada uno de los Equipos de Ciclo estará dirigido por un Coordinador. Desempeñará su cargo durante un curso académico y será designado por el Director, oído el Equipo de Ciclo. Los Coordinadores de Ciclo deberán ser Maestros que impartan docencia en el Ciclo y, preferentemente, con destino definitivo y horario completo en el centro.

Corresponden al Coordinador de Ciclo las competencias siguientes:

- Participar en la elaboración de las Programaciones didácticas y elevar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por el equipo de ciclo.
- Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo.
- Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el Programaciones didácticas del ciclo anterior y posterior.

- Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las siguientes causas: renuncia motivada aceptada por el Director o revocación por el Director, a propuesta del Equipo de Ciclo mediante informe razonado, con audiencia del interesado.

10.3. PROFESORES - TUTORES

El profesor tutor ejercerá los aspectos personalizadores del proceso de enseñanza-aprendizaje, la coordinación de este proceso y la relación con las familias.

Las Órdenes EDU/1045/2007, de 12 de junio y EDU/721/2008, de 5 de mayo, que regulan la implantación y el desarrollo de educación primaria y el segundo ciclo de educación infantil respectivamente, recogen los siguientes aspectos sobre los tutores:

Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor quien deberá facilitar la integración del alumnado, conocer sus necesidades educativas, orientar su proceso de aprendizaje, mediar en la resolución de problemas en situaciones cotidianas, coordinar el proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos, la acción educativa del profesorado del grupo y el desarrollo del plan de acción tutorial. Su actuación deberá coordinarse, preferentemente, con la de los otros maestros especialistas y maestros con funciones de apoyo y/o refuerzo del mismo grupo de alumnos. El trabajo de los tutores será coordinado por el jefe de estudios.

El tutor de cada grupo de alumnos designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, será preferentemente el maestro que imparta más horas de docencia en el mismo, garantizándose su continuidad con el mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo, siempre que continúe impartiendo docencia en el centro. Las funciones del tutor se enumeran en nuestro Plan de acción Tutorial. Los profesores realizarán dichas funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los Tutores, facilitará su trabajo y mantendrá con ellos reuniones durante el curso para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

El Tutor elaborará un informe escrito destinado a los padres de los alumnos una vez al trimestre. Durante el curso celebrarán reuniones con el conjunto de padres para intercambio de comunicaciones relativas a cuestiones relacionadas con la educación de sus hijos y fijarán una hora semanal para las visitas individuales. Esta hora figurará en su horario personal y será comunicada a los padres al comienzo de curso.

En el parte mensual de faltas de asistencia, el tutor anotará también las incidencias relevantes ocurridas con sus alumnos.

10.4 PROFESORES NO TUTORES

Aquellos profesores del Centro que impartan enseñanzas a distintos alumnos y no se les asigne la tutoría de un grupo determinado estarán integrados en un equipo docente y asistirán a las reuniones que se convoquen.

- Serán responsables de la programación y desarrollo de una materia.
- Evaluarán el proceso de aprendizaje de forma continua
- Procurarán que el alumnado alcance, al menos, los niveles mínimos establecidos.
- Atenderán las consultas del alumnado, mantendrán entrevistas con él y con sus padres.

- Colaborarán en su formación e informarán al tutor de cuantas observaciones redunden en un mejor aprovechamiento del proceso educativo.
- En materia de convivencia llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este reglamento.

10.5. EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO

El colegio está atendido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector 2 de Salamanca (E.O.E.P.-2). Sus funciones se refieren a tres ámbitos de actuación:

- ✚ Funciones de atención individualizada a alumnos y alumnas
- ✚ Colaboración en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión del Proyecto Educativo, Programaciones Didácticas Generales de aula...
- ✚ Funciones dirigidas a promover el acercamiento y la cooperación entre los centros educativos y las familias.

La demanda para que intervenga el Equipo de Orientación en la evaluación psicopedagógica de los alumnos la hará el tutor y se canalizará a través de la Jefatura de Estudios por mediante la hoja de demanda correspondiente. La atención al colegio por parte del EOEP queda más determinada en las “Medidas de atención a la diversidad”, que forman parte del Proyecto Educativo del colegio.

Además de los órganos anteriormente descritos podrán existir otros responsables para tareas específicas del centro. Se procurará distribuir entre todos los profesores las distintas tareas y responsabilidades, para ello se tendrá en cuenta la competencia y la disponibilidad horaria.

En la Programación General Anual de cada curso el Equipo Directivo podrá adjudicar determinadas responsabilidades si así lo requieren la organización y funcionamiento del centro.

11. CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

11.1. AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS

El criterio principal es obtener grupos con el mismo número de alumnos/as en cada aula. A continuación se proponen una serie de criterios que serán tenidos en cuenta por todos los ciclos a la hora de establecer sus grupos.

- El criterio general será el orden alfabético del primer apellido. En algunos casos el claustro decidirá otras formas de agrupamientos que contribuyan a la mejora educativa.
- Equilibrar la distribución de niños y niñas en cada grupo.
- Si hay varios alumnos/as con necesidades de apoyo específico, o de compensación educativa, no coincidan en el mismo grupo.
- Que los alumnos/as repetidores se repartan equitativamente en los cursos paralelos.
- Cuando se incorpore al centro nuevo alumnado, se le asignara grupo en función del número de alumnos ya existentes y de las características de los grupos.
- Sólo podrá cambiarse a un alumno/a de grupo, en casos excepcionales, cuando razones pedagógicas, psicológicas o sociales así lo aconsejen

- Cuando los alumnos se incorporan por primera vez al Centro o finalicen ciclo se seguirá el siguiente protocolo para la creación de grupos:

INFANTIL 3 AÑOS:

Concluido el proceso de nueva matriculación se reunirán el equipo de E.Infantil y el jefe estudios para elaborar el listado de los grupos, siguiendo los criterios establecidos para los agrupamientos, se entregará en secretaría a finales de junio para su inclusión en los programas de gestión del centro y exposición de las listas de los grupos en el tablón del centro.

PASO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PRIMARIA:

El jefe de estudios informado por el equipo de profesores del último curso de E. Infantil revisará la adecuación de los criterios de agrupamientos para formar los grupos de 1º de E. Primaria atendiendo a equilibrar:

- Nº de alumnos con dificultades de aprendizaje
- Separar alumnos/as que han planteado problemas en el grupo anterior.

PERÍODO DE ADAPTACIÓN DE LOS ALUMNOS DE INFANTIL DE TRES AÑOS

Todos los alumnos de nuevo ingreso realizarán un período de adaptación, de forma que el proceso de su incorporación al centro sea lo más adecuado e idóneo a las necesidades del alumno y de la familia. Durante este período el niño vendrá al centro acompañado y será entregado a sus familias a la salida.

Dicho periodo de adaptación será elaborado por el profesorado que imparta docencia con el alumnado de tres años, teniendo en cuenta las directrices y normas al respecto que lleguen de los órganos competentes.

El profesorado implicado mantendrá una reunión con las familias, antes del inicio de la actividad lectiva, para explicarles pormenorizadamente las medidas adoptadas en el plan de adaptación y la aplicación de las mismas así como recabar toda la información necesaria de los niños.

Dicho plan será puesto en conocimiento de las administraciones educativas y será uno de los documentos que se incorporen a la PGA.

11.2 ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO

La adscripción de profesores a grupo-clase o área será designada por el Director en el primer claustro del curso, a propuesta de la jefatura de estudios

La designación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La continuidad del mismo tutor durante todo el ciclo.
- La especialidad del puesto al que están adscritos los diferentes maestros.
- Maestros del Equipo Directivo, que impartirán docencia preferentemente en el último ciclo de la educación primaria.
- La adjudicación de tutorías al Equipo directivo y maestros itinerantes se realizará sólo si es estrictamente necesario.

Respetando los criterios anteriores, el director asignará los grupos teniendo cuenta el siguiente orden:

- 1 La continuidad con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo. Cuando a juicio del E. Directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el director dispondrá la asignación del maestro/a afectado a otro ciclo, curso, área... previo informe notificado al servicio de inspección técnica.
- 2 Los profesores que terminan ciclo eligen nivel en el siguiente orden:
 - ❖ Maestros definitivos por antigüedad en el Centro. En caso de empate, mayor antigüedad en el cuerpo.
 - ❖ Maestros provisionales o funcionarios en prácticas, dando preferencia a la antigüedad en el centro y a la antigüedad en el cuerpo si la anterior fuera igual.
 - ❖ Maestros interinos, si los hubiere, por orden de nombramiento en el centro.
 - ❖ Maestros itinerantes, si los hubiere, por orden de nombramiento en el centro.

11.3 SUSTITUCIONES

En caso de bajas del profesorado, se solicitará a la Dirección Provincial el nombramiento de un sustituto. La jefatura de estudios organizará las ausencias siguiendo los siguientes criterios generales:

1. Sustitución por maestros del mismo ciclo.
2. Sustitución en E. Infantil: La profesora de Apoyo de E. Infantil.
3. Cuando falte un especialista: El tutor del grupo imparte la clase.
4. Cuando falte un tutor:
 - El profesor que apoye a ese aula.
 - Profesor que esté en su hora de coordinación.
 - Profesorado de Educación Especial, Audición y Lenguaje.
 - Equipo Directivo.

Siempre que pueda conocerse con antelación la ausencia de algún maestro, el mismo, deberá dejar preparada la actividad y/o tarea a desarrollar durante ese periodo.

12. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se ha elaborado un nuevo Plan de ATDI que pasa a formar parte de este PEC como Anexo.

13. TRATAMIENTO TRANSVERSAL DE LA EDUCACIÓN EN VALORES.

Cada ciclo establecerá en sus programaciones didácticas cómo se realiza la concreción del currículo y el tratamiento transversal de la educación en valores, y será revisada anualmente al inicio de curso. A continuación se exponen orientaciones generales que los ciclos tendrán que tener en cuenta para la elaboración de las programaciones.

- Promover aprendizajes en el aula, encaminados a mejorar la convivencia y el fomento de los valores.
- Favorecer procesos de enseñanza-aprendizaje constructivos.

- Potenciar dinámicas de grupo en el aula que favorezcan y desarrollen actitudes de colaboración, investigación, diálogo, responsabilidad en el aprendizaje y respeto mutuo.
- Utilizar una variada gama de actividades, dirigidas a las capacidades, autonomía, agrupaciones que se plantea, a los intereses del alumnado, etc
- Poner especial atención en la motivación del alumnado.

La educación en valores se desarrollará siguiendo las pautas establecidas, trabajando éstos en los días señalados a lo largo del curso escolar:

- El día de la Constitución Española.
- El día de la paz y la no violencia.
- El día del libro.

Educación para la convivencia

- El respeto a la autonomía de los demás.
- El diálogo como forma de solucionar las diferencias.

Educación para la salud

- Adquirir un conocimiento progresivo del cuerpo, de las principales anomalías y enfermedades, y del modo de prevenirlas o curarlas.
- Desarrollar hábitos de salud: higiene corporal y mental, alimentación correcta, prevención de accidentes, relación no miedosa con el personal sanitario, etc.

Educación para la paz

- Educar para la acción. Las lecciones de paz, la evocación de figuras y el conocimiento de organismos comprometidos con la paz deben generar estados de conciencia y conductas prácticas.
- Entrenarse para la solución dialogada de conflictos en el ámbito escolar.

Educación del consumidor

- Crear una conciencia de consumidor responsable que se sitúa críticamente ante el consumismo y la publicidad.

Educación no sexista

- La educación para la igualdad se plantea expresamente por la necesidad de crear desde la escuela una dinámica correctora de las discriminaciones. Entre sus objetivos están:
- Adquirir habilidades y recursos para realizar cualquier tipo de tareas, domésticas o no.
- Consolidar hábitos no discriminatorios.

Educación ambiental

- Desarrollar conciencia de responsabilidad respecto del medio ambiente global.
- Desarrollar capacidades y técnicas de relacionarse con el medio sin contribuir a su deterioro, así como hábitos individuales de protección del medio.

Educación vial

- Sensibilizar a los alumnos sobre los accidentes y otros problemas de circulación.
- Adquirir conductas y hábitos de seguridad vial como peatones y como usuarios de vehículos.

Educación para Europa

- Adquirir una cultura de referencia europea en geografía, historia, lenguas, instituciones, etc.
- Desarrollar la conciencia de identidad europea y la asunción progresiva de la ciudadanía europea con sus valores, derechos y obligaciones.

Educación multicultural

- Despertar el interés por conocer otras culturas diferentes con sus creencias, instituciones y técnicas.
- Desarrollar actitudes de respeto y colaboración con grupos culturalmente minoritarios.
- La incorporación de un amplio número de alumnado extranjero en el centro hace que estas actividades sean necesarias.

14. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

14.1 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La “orientación educativa” abarca las actuaciones de orientación desarrolladas por el sistema educativo tanto en el ámbito propiamente escolar y curricular como las llevadas a cabo a través de la acción tutorial y en relación con la orientación psicopedagógica, académica, profesional y laboral. La orientación aportada en el ámbito educativo debe centrarse en el logro del mejor ajuste de la respuesta educativa a las características de cada alumno, a la vez que desarrolla su capacidad para orientarse por sí mismo y saber tomar decisiones de forma madura y responsable.

Está regulada por la ORDEN de 13 de febrero de 2006 de la consejería de educación, por la que se aprueba el plan de orientación educativa y la RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la dirección general de formación profesional e innovación educativa, por la que se acuerda la publicación del plan de orientación educativa (BOCyL de 28 de febrero de 2006).

Según el Plan de Orientación Educativa propuesto por la Junta de Castilla y León, se establecen diversos ámbitos de actuación:

- ✓ La acción orientadora de la comunidad educativa
- ✓ La acción tutorial
- ✓ La acción orientadora de los equipos de orientación
- ✓ Orientación respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje
- ✓ Orientación académica y profesional
- ✓ Medidas de formación e innovación
- ✓ Medidas de coordinación

El Equipo de Orientación Psicopedagógica junto con especialistas en diversos ámbitos, orientadores/as, psicólogo/a, trabajadora social... con el apoyo de los especialistas del centro en Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica, y bajo la supervisión y coordinación del Equipo Directivo, serán los encargados de asesorar tanto a alumnos/as, padres, familias y tutores.

14.2 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial es el marco en el que se especifican los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento de las tutorías reguladas por el

DECRETO 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 10:

1. En la educación primaria, los tutores orientarán el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos.

2. El profesor-tutor coordinará el trabajo del grupo de profesores y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El plan ha de favorecer la integración y participación del alumnado realizando el seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje, tiene que concretar medidas para mantener una comunicación fluida con las familias y además tiene que asegurar la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones de los distintos profesores del grupo determinando procedimientos de coordinación que permitan la adopción de acuerdos sobre la evaluación y sobre las medidas que deben ponerse en marcha para dar respuesta a las necesidades detectadas.

En el primer claustro se adjudicarán las tutorías y posteriormente se confeccionará un calendario de reuniones para marcar las directrices de la acción tutorial y la colaboración entre los tutores y otros profesores que incidan en las aulas.

14.2.1. FUNCIONES DEL TUTOR/A

❖ *REFERIDAS AL ALUMNO /A:*

- Conocer sus antecedentes académicos y características diferenciales personales.
- Profundizar en el conocimiento de los rasgos de su personalidad (aptitudes, intereses, motivaciones, etc.).
- Detectar y analizar sus dificultades personales y escolares.
- Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades y las necesidades especiales.
- Articular las respuestas educativas adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.
- Detectar y analizar sus dificultades personales y escolares.
- Contribuir a la mejora de sus relaciones con el grupo, el docente, la familia, etc.
- Personalizar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Desplegar los recursos didácticos necesarios que permitan desarrollar los contenidos propios del área como componentes de las competencias básicas, y poder alcanzar así los objetivos del currículo.
- Realizar las tareas burocráticas oportunas (expedientes, calificaciones)

❖ *REFERIDAS AL GRUPO CLASE*

- Informar al grupo sobre el funcionamiento y normas del centro, y sobre la propia labor tutorial.

- Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
- Conocer el contexto económico y sociocultural del grupo.
- Desarrollar actitudes cooperativas y participativas de diálogo, reflexión y tolerancia en su entorno.
- Coordinar sugerencias, propuestas y actividades escolares y extraescolares del grupo.

❖ **REFERIDAS AL EQUIPO DOCENTE**

- Coordinar la información que los docentes tienen sobre los alumnos y las alumnas
- Coordinar el proceso evaluador de los alumnos.
- Asesorar sobre la promoción de un ciclo a otro.
- Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción con los maestros especialistas.
- Colaborar con los equipos de orientación del centro y de la zona.
- Conocer la programación, la metodología y los objetivos de cada área.

❖ **REFERIDAS A LA FAMILIA**

- Establecer relaciones fluidas con las familias para facilitar la coordinación con el centro.
- Implicar a los padres y a las madres en actividades de apoyo al aprendizaje y la orientación de sus hijos e hijas.
- Informar a los padres y a las madres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos e hijas, el horario dedicado a las entrevistas se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos.
- Mediar, con conocimiento de causa, en posibles situaciones de conflicto e informar a la familia.
- REUNIONES CON PADRES: Durante el curso académico los tutores celebrarán, al menos, una reunión inicial y otra final con el conjunto de los padres, así como una reunión individual con cada uno de ellos.

❖ **REFERIDAS AL CENTRO**

- Participar en la elaboración de los objetivos educativos del centro y asumirlos.
- Actuar como portavoz del grupo en las juntas de evaluación.
- Mantener contactos periódicos con los equipos de orientación del centro y de la zona.

- Colaborar con aquellas entidades que intervengan, facilitando la atención a los alumnos y a las alumnas.

14.2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO.

1) ACTIVIDADES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE LOS ALUMNOS:

- ◆ Presentación del tutor.
- ◆ Presentación de los nuevos alumnos.
- ◆ Conocimiento mutuo de los alumnos.
- ◆ Ejercicios para favorecer la relación e integración del grupo.

2) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO CLASE:

- ◆ Recogida de información sobre los alumnos.
- ◆ Datos personales.
- ◆ Rendimiento.
- ◆ Características del grupo.
- ◆ Alumnos con necesidades educativas especiales y con necesidades de apoyo y refuerzo.
- ◆ Información de las Normas de Centro
- ◆ Elaboración de normas de clase.
- ◆ Horarios.
- ◆ Elección del delegado/a de clase.

3) ADQUISICIÓN Y MEJORA DE LOS HÁBITOS DE TRABAJO

- ◆ Uso de la agenda.
- ◆ Autonomía y orden.
- ◆ Responsabilidad en las tareas Técnicas de estudio.
- ◆ Trabajo individual.
- ◆ Trabajo en grupo.
- ◆ Organización del trabajo personal.

4) PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

- ◆ Reuniones periódicas.
- ◆ Intercambio de información.
- ◆ Explicación de programaciones y objetivos.
- ◆ Información y comentario del proceso de evaluación.

- ◆ Organización del trabajo personal de sus hijos.
- ◆ Entrevistas individuales.

5) PROCESO DE EVALUACIÓN

- ◆ Evaluación inicial.
- ◆ Evaluación final.
- ◆ Revisión y cumplimentación del expediente personal del alumno.
- ◆ Pruebas de nivel.
- ◆ Fichas de observación.
- ◆ Reuniones con el equipo de ciclo.
- ◆ Comentar los resultados de la evaluación con el equipo docente.
- ◆ Informar a los padres por medio de los boletines

14.2.3. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES POR ETAPAS Y TRIMESTRES.

- **EDUCACION INFANTIL:**

PRIMER TRIMESTRE

- Puesta en marcha del curso y tutorías.
- Recogida de datos de alumnos.
- Reunión general de padres. Entrevistas individuales.
- Período de adaptación (3 años).
- Confección y diseño de horarios
- Comentarios del Plan de tutoría y líneas a seguir.
- Lectura y comentario de los puntos más destacados del PEC y P Didácticas.
- Elaboración de la P.G.A.
- Actividades complementarias y salidas extraescolares.
- Evaluación final de trimestre.

SEGUNDO TRIMESTRE

- Reunión general de padres.
- Entrevistas individuales.
- Revisión de la PGA.
- Valoración de los resultados de la evaluación.
- Grado de cumplimiento de la programación didáctica.
- Actividades complementarias y salidas extraescolares.
- Evaluación final de trimestre.

TERCER TRIMESTRE

- Entrevistas individuales.
- Valoración de los resultados de la evaluación.
- Actividades complementarias y salidas extraescolares.
- Cumplimentar documentación del alumnado.
- Evaluación final de curso
- Evaluación final de ciclo.
- Reunión general de padres, información de la evaluación.

• EDUCACION PRIMARIA

PRIMER TRIMESTRE

- Puesta en marcha del curso y tutorías.
- Recogida de datos de alumnos.
- Reunión general de padres.
- Entrevistas individuales.
- Elaboración de las normas del aula.
- Dar a conocer las normas generales del centro.
- Confección y diseño de horarios
- Comentarios del Plan de tutoría y líneas a seguir.
- Lectura y comentario de los puntos más destacados del P.E.C. y Programaciones Didácticas.
- Coordinación con el profesorado que imparte clase en el grupo.
- Elaboración de la P.G.A.
- Actividades complementarias y salidas extraescolares.
- Evaluación inicial de curso.
- Valoración de las necesidades de apoyo educativo.
- Realización de adaptaciones curriculares en colaboración con las maestras de PT y AL.
- Acordar aspectos relativos a la evaluación: criterios e instrumentos al modo
- Realización de pruebas orales y escritas.
- Participación en las Sesiones de Evaluación del grupo en el que imparten docencia.

SEGUNDO TRIMESTRE

- Reunión general de padres.

- Entrevistas individuales.
- Revisión de la PGA.
- Valoración de los resultados de la evaluación.
- Actividades complementarias y salidas extraescolares.
- Evaluación final de trimestre.
- Grado de cumplimiento de la Programación Didáctica.
- Valoración de apoyos y refuerzos.
- Participación en las Sesiones de Evaluación del grupo en el que imparten docencia.

TERCER TRIMESTRE

- Entrevistas individuales.
- Valoración de los resultados de la evaluación.
- Revisión de la disciplina y comportamiento de los distintos grupos
- Actividades complementarias y salidas.
- Salida final de curso si así se ha propuesto en la PGA.
- Rellenar documentación del alumnado.
- Participación en las Sesiones de Evaluación del grupo en el que imparten docencia.
- Evaluación final de curso.
- Evaluación final de ciclo.
- Reunión general de padres para informarles de la evaluación.

14.3. ANEXOS DE PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

- Listado de los alumnos.
- Calendario escolar.
- Folletos informativos del centro.
- Calendario de fechas de reunión.
- Horario del grupo.
- Horario del maestro.
- Normas de la clase.
- Normas del recreo.
- Esquema del Reglamento de Régimen Interior.
- Hoja de asistencia mensual de los alumnos.
- Hoja de recogida de notas de evaluación.
- Convocatoria de reunión (general de padres, individual de padres, de ciclo).
- Hoja de autorización (salidas en la localidad, excursiones, fotos, religión).

- Guión de reunión colectiva de padres (primera y segunda)
- Guión de reunión individual de padres.
- Actas de reuniones.

14.4. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL P. DE ACCIÓN TUTORIAL

Para poder realizar una evaluación de las actividades de orientación y acción tutorial del centro, creemos que debe ponerse en común la información valorativa que provenga de tres ámbitos:

- De las familias, que básicamente informarán sobre el nivel general de atención al alumnado, el grado de satisfacción respecto a la acción educativa del centro, el nivel de comunicación con el centro y la claridad de la información facilitada.
- Del alumnado, que proporcionará información acerca de la calidad de la atención recibida, el clima acogedor del centro y la facilidad de establecer comunicación con el profesorado, entre otras variables.
- Del profesorado, entre el que podemos distinguir las personas directamente implicadas en la acción tutorial y las que participan dentro de lo que hemos considerado actividad orientador/a del centro. Entre las diversas variables que puede valorar el profesorado, quisiéramos destacar éstas:
 - Las de carácter general, como el cumplimiento de los objetivos generales educativos del centro o la idoneidad del Plan de Acción Tutorial.
 - Las de planificación, como la adecuación de los objetivos previstos para las diversas actuaciones, el nivel en el que son compartidos por el profesorado del centro o la calidad de los materiales.
 - Las de acción, como la claridad de las instrucciones de utilización de los materiales, la existencia o no de apoyo suficiente al profesorado que se incorpora a las tareas de Tutoría por primera vez.

Del análisis de toda esta información, que debe llevar a cabo la Jefatura de Estudios e informar al claustro, surgirán los elementos que permitan realizar cambios en el Plan de Acción Tutorial.

15. COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS

Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros deberán establecer mecanismos adecuados de coordinación entre el segundo ciclo de educación infantil y el primer ciclo de educación primaria. Para favorecer la transición del alumnado que finaliza esta etapa, las Direcciones Provinciales de Educación establecerán cauces eficaces de coordinación entre los equipos docentes:

- Equipo de Educación Infantil 5 años y las tutoras y especialistas del primer curso de Educación Primaria, reunión de coordinación a principio de septiembre, organizar los cursos y establecer criterios de adaptación y características educativas.

- Reuniones a principios de curso entre los tutores y especialistas de los cursos que cambian de ciclo: 2º y 4º
- Reuniones entre los equipos directivos entre el equipo de tutores de 6º curso, especialistas que han intervenido en esos grupos, equipo directivo, equipo de orientación y equipo de profesores del Primer ciclo de secundaria del centro al que se encuentren adscritos los centros de educación primaria

16. ATENCIÓN EDUCATIVA

El centro desarrollará las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres o tutores no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no supongan discriminación alguna.

En las etapas de Educación Infantil y Primaria la Atención Educativa en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

- Los alumnos de atención educativa serán atendidos preferentemente por el tutor del grupo siempre que sea posible.
- Los espacios serán designados a principio de curso por el Equipo Directivo y las actividades serán desarrolladas en horario simultáneo al de religión y no serán objeto de evaluación.

17. LA EVALUACIÓN

En la educación primaria, la evaluación es un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se integra en las actividades cotidianas del aula y del centro educativo. Debe constituir un referente para el seguimiento de los aprendizajes de los alumnos y para la adopción de las medidas de apoyo y atención educativa necesarias.

La finalidad de la evaluación en esta etapa educativa es comprobar el cumplimiento de los objetivos específicos y la adquisición por parte de los alumnos de los conocimientos establecidos para cada una de las áreas, de modo que, al finalizar la educación primaria, los alumnos puedan incorporarse a la educación secundaria obligatoria con garantías de éxito. Asimismo, la evaluación tiene por objeto comprobar el desarrollo correspondiente de las competencias básicas, que los alumnos han de alcanzar al final de la educación secundaria obligatoria.

La evaluación está desarrollada en las programaciones didácticas y regulada por:

- La ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la educación primaria en Castilla y León.
- La ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- La ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.

- La ORDEN EDU/890/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación primaria, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- **Real DECRETO 126/2014**, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la E. Primaria, los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

17.1 EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

La evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que realizarán todos los alumnos al finalizar el segundo ciclo de la educación primaria, no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1513/2006.

La Consejería competente en materia de educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los ciclos de la educación primaria. Los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de refuerzo. Estas evaluaciones permitirán analizar, valorar y reorientar, si procede, las distintas actuaciones educativas. El Centro siguiendo las Órdenes establecidas por la Administración Educativa realizará la prueba de Diagnóstico correspondiente.

17.2 LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Entendemos la evaluación como un instrumento necesario y útil para comprobar y mejorar la validez del proceso educativo. Debemos evaluar:

Es la Comisión Pedagógica la que tiene entre otras funciones que organizar, supervisar, coordinar, evaluar y responsabilizarse el proyecto educativo, es decir, de la práctica docente, de la coherencia o correspondencia entre lo que figura en las programaciones didácticas de todos los ciclos y los resultados que se obtienen en la práctica. La Consejería de Educación ha publicado un *modelo regional de Autoevaluación* para los Centros y que se debe convertir en un instrumento eficaz de reflexión para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Este es nuestro modelo para evaluar la práctica docente:

- **Grado de consecución de los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y promoción**

OBJETIVOS	V
CONTENIDOS	
METODOLOGÍA	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	

- **Propuestas de mejora y modificación:**

--

Adecuación de los procesos de enseñanza

I.- Planificación general de la programación didáctica					
VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º C E.P	2º C E.P	3º C E.P
1	La programación didáctica constituye el instrumento básico de planificación curricular para cada una de las áreas y materias del currículo que imparte el Ciclo.				
2	Las programaciones didácticas de las áreas y materias del Ciclo desarrollan el currículo establecido en el Decreto de la Junta de Castilla y León.				
3	Las programaciones didácticas de las áreas y materias del Ciclo tienen en cuenta las necesidades y características de los alumnos y alumnas a los que se imparte clase.				

II.- Elementos de la programación didáctica					
VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º C E.P	2º C E.P	3º C E.P
1	La programación didáctica de cada área o materia tiene formulados los objetivos por ciclo, fijando su contribución al desarrollo de las competencias básicas.				
2	La programación didáctica incluye la organización, distribución y secuenciación de los contenidos y criterios de evaluación en cada uno de los cursos que conforman el ciclo.				
3	La programación didáctica contiene los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado.				

4	La programación didáctica identifica los conocimientos y aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva.				
5	Las programaciones didácticas contienen decisiones de carácter general sobre la metodología para la primera aproximación a la lectura y la escritura (E.I.) y para el desarrollo de la escritura y fomento de la lectura y la comprensión lectora(E.P.)				
6	Las programaciones didácticas se han elaborado con el consenso de todos los maestros y maestras del propio Ciclo.				

III.- Metodología					
VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º C E.P	2º C E.P	3º C E.P
1	Las unidades o bloques didácticos de cada área o materia van acompañadas de un plan de trabajo previo de planificación del trabajo a realizar por el propio maestro o maestra que imparte la clase.				
2	La metodología propuesta en la programación didáctica se ajusta las necesidades de los alumnos y alumnas del propio Centro.				
3	Los libros de texto y demás materiales didácticos seleccionados se escogen en función de la metodología utilizada.				
4	La metodología incluye el uso de diferentes recursos didácticos que desarrollen el currículo oficial de Castilla y León: audiovisuales, informáticos, mapas, modelos,...				
5	El material didáctico utilizado se ajusta a la diversidad de los alumnos y alumnas de la clase y a las distintas situaciones de aprendizaje.				
6	El Ciclo promueve participa o realiza actividades que utilicen recursos externos a lo largo del curso (trabajos de campo, visitas, teatro, conciertos ...).				
7	El Ciclo tiene previsto el uso de las TIC en la programación didáctica de cada área o materia.				

IV.- Clima de trabajo en el propio Ciclo					
VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º C E.P	2º C E.P	3º C E.P
1	Se informa regularmente en el Ciclo sobre los cauces y fórmulas de participación a los maestros y maestras del mismo en el trabajo del Ciclo.				
2	Se utilizan los canales de comunicación e información dentro del Ciclo.				

3	Se participa en el trabajo en equipo dentro del Ciclo.				
4	Los maestros y maestras del ciclo participan en actividades de formación, actualización y perfeccionamiento del profesorado.				
5	El Ciclo provee a los maestros y maestras del material didáctico necesario para cubrir sus necesidades.				
6	El Ciclo planifica y realiza actividades complementarias y extraescolares.				
7	El Ciclo ayuda y orienta a los maestros y maestras en prácticas y alumnos y alumnas de Magisterio.				

V.- Medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad

VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º C E.P	2º C E.P	3º C E.P
1	El Ciclo tiene programadas medidas relativas a la atención del alumnado con necesidad específica.				
2	En la temporalización de la programación didáctica de cada área o materia se tienen previstos los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos y alumnas.				
3	Los procedimientos de evaluación existentes en la programación están graduados para adecuar la consecución de los objetivos y los contenidos a los diferentes alumnos y alumnas de la clase.				
4	El Ciclo tiene previsto la realización de las medidas de refuerzo y atención del alumnado que necesite apoyo educativo.				

VI.- Coordinación interna del Ciclo

VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º C E.P	2º C E.P	3º C E.P
1	Se han impartido las unidades didácticas existentes en la programación del área o materia en el curso escolar.				
2	Se tienen previstas en el Ciclo medidas a realizar para el caso de que no se hayan impartido las unidades didácticas existentes en la programación de cada curso escolar.				
3	Las unidades didácticas tienen en cuenta una perspectiva global o interdisciplinar donde sea posible.				

4	Existe una coordinación interna entre el profesorado que imparta las mismas áreas o materias en un mismo curso.				
5	Se realiza un seguimiento en el Ciclo a lo largo del curso sobre el grado de aplicación o consecución de la programación didáctica de cada área o materia.				
6	Se acuerdan en el Ciclo las pruebas más relevantes a realizar por los alumnos y alumnas en las distintas áreas o materias.				

VII.- Revisión de la programación didáctica					
VALORACIÓN DE LOS CICLOS		E.INF.	1º E.P	2º E.P	3º E.P
1	Existe un procedimiento en el ciclo para valorar el ajuste entre el diseño de la programación didáctica y los resultados obtenidos en el curso.				
2	Se aplica de forma ordinaria el procedimiento a seguir para valorar el ajuste entre el diseño de la programación y los resultados obtenidos.				
3	Se han tomado medidas para modificar la programación didáctica de cada área o materia para el curso siguiente.				

18. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Está basado en el Real Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León y por la Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Es el documento eje de toda la normativa reguladora del centro, en el se establecen las normas de convivencia, que deben garantizar el respeto y el buen funcionamiento de todos los elementos que constituyen la comunidad escolar. Estas normas hacen referencia a los espacios, la limpieza, el material, las entradas y salidas, las faltas de asistencia, los recreos, el comedor y el transporte escolar. Así mismo, se encuentran reflejados los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa y sus competencias.

Este documento es revisado anualmente y aprobado por el Consejo Escolar, por lo que será el referente para toda la comunidad educativa, ya que se encuentra en vigor. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar y cumplir el reglamento. Para difundir el documento, el claustro de profesores propone las siguientes iniciativas:

- *Difusión a través de la página web del centro.*
- *Informar a los padres en las reuniones prescriptivas del curso.*
- *Elaboración y difusión de un tríptico sobre las normas de convivencia.*

MARCO LEGAL

- La Constitución de 1.978. Artículo 27.
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN 2/2006, de 3 de mayo.
- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero. (BOCyL 31 de enero), relativa al fomento de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- DECRETO 8/2006, de febrero (BOCyL 22 de febrero), por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.
- ORDEN EDU 1106/2006, de 3 de julio, (BOCyL 3 de julio), que modifica la Orden EDU/52/2005.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, (BOCyL 23 de mayo), en el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación de las familias en los procesos educativos.
- ORDEN EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Normas Estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general

- ORDEN EDU/890/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación primaria, en centros docentes de la comunidad de castilla y león, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

- **DECRETO 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

18.1 PROFESORADO. DERECHOS

Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos que son los propios del nivel educativo en que se desarrolla su actividad docente. Para conseguirlo se le reconocen los siguientes derechos:

- ✗ A ejercer su función educativa con libertad e iniciativa, sin más límites que los marcados por el nivel y disciplina en que la ejerce y con los límites que el presente reglamento establece.
- ✗ A que sea respetada tanto su integridad física y moral como su dignidad personal.
- ✗ A que sea respetada su libertad de conciencia tanto en sus convicciones religiosas, como morales, ideológicas, políticas y sindicales,...
- ✗ A no ser discriminados por razón de sexo, creencia o cualquier otra circunstancia personal o social.
- ✗ A ser tenida en cuenta su preparación específica personal en la asignación de curso y/o ciclo.
- ✗ A que sea facilitada su formación permanente tanto científica como didáctica para conseguir una mejor profesionalidad en aras de una mayor calidad de enseñanza.
- ✗ A participar e intervenir de forma activa en los ámbitos académicos, formulando preguntas, sugerencias, observaciones,... y a que sean respetadas y tenidas en cuenta para conseguir una mejor calidad de la enseñanza.
- ✗ A participar en el Claustro de profesores con todas las competencias que le reconoce la normativa vigente.
- ✗ A ser electores y elegibles a todos los cargos de gobierno o representación sin más limitaciones que las establecidas en la normativa vigente.
- ✗ De reunión, para tratar el estudio o preparación de cuantos temas tengan relación con su práctica docente.
- ✗ A disponer de un lugar de reunión adecuado, después de haber sido notificado a la dirección del centro, siempre que no interfiera el normal desarrollo de la actividad educativa.
- ✗ A ser escuchado y tenido en cuenta en cualquier proceso de reclamación que sobre su actividad se pueda presentar sin perjuicio del derecho a ejercer cuantas acciones le son reconocidas por la normativa vigente.
- ✗ A ser informado por sus compañeros que ostenten cargos unipersonales, así como sus representantes en los órganos colegiados de todo lo que tenga relación con el centro y otros centros.
- ✗ A todos los derechos que las leyes le reconocen como trabajador y como funcionario de la Administración Pública.
- ✗

El ejercicio de la autoridad del profesorado.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán Valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalice por escrito en documentos que cuente con los requisitos establecidos a reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses pueda ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará simultáneamente, al ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

DEBERES

- ✚ A respetar los derechos de los miembros de la Comunidad educativa recogidos en el presente Reglamento.
- ✚ A asistir puntualmente a clase y permanecer en el centro durante el horario lectivo establecido, de acuerdo con el calendario oficial.
- ✚ A disponer del nivel científico y pedagógico acorde con el ciclo y/o área en que se desarrolle su actividad docente.
- ✚ A excluir del ejercicio de su tarea educativa toda manipulación y apología propagandística o ideológica, sin perjuicio de su libertad de expresión que se ejercerá en los términos previstos en el vigente ordenamiento jurídico. Se hace excepción en lo referente a la disciplina de Religión y Moral Católica en los espacios horarios asignados a tal efecto en el Plan General del Centro.
- ✚ A escuchar a los alumnos y tener en cuenta sus sugerencias.
- ✚ A cumplir los diseños didácticos elaborados.
- ✚ A valorar objetivamente el rendimiento de los alumnos ateniéndose a una metodología de evaluación continua.
- ✚ A mantener en clase el clima necesario de comunicación para que los procesos de enseñanza-aprendizaje se puedan producir óptimamente.
- ✚ A ejercer los cargos unipersonales y de representación para los que fuese elegido o designado con responsabilidad, objetividad y profesionalidad.
- ✚ A explicar a los alumnos, al principio de curso, los criterios básicos de su programación, los objetivos a conseguir y los medios para evaluarlos, todo ello de acuerdo con el nivel de los alumnos.
- ✚ A ejercer las tareas propias de la tutoría y cuantas misiones pedagógicas y administrativas se determinen en los órganos colegiados.

- ✚ A asistir a los claustros y participar en los mismos.
- ✚ A programar, evaluar y planificar, según normas y fechas acordadas por los órganos competentes.
- ✚ A coordinarse con sus compañeros de los Equipos de ciclo, asistiendo y participando activamente en los mismos.
- ✚ A coordinar las entradas, salidas y recreos según las normas acordadas en el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

18.2 ALUMNADO. DERECHOS

- Todos los alumnos tienen **derecho a recibir una formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Esto implica:
 - ▶ La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - ▶ Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - ▶ La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - ▶ El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - ▶ La formación ética y moral.
 - ▶ La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.
 - **Derecho a ser respetado.** Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Esto implica:
 - ▶ La protección contra toda agresión física, emocional o moral
 - ▶ El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - ▶ La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - ▶ Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - ▶ La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
 - **Derecho a ser evaluado objetivamente.** Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Esto implica:
 - ▶ Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - ▶ Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.
 - **Derecho a participar en la vida del centro.** Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Esto implica:

- ▶ La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados.
- ▶ La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- ▶ Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
 - **Derecho a protección social.** Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Esto implica:
 - ▶ Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - ▶ Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES

- **Deber de estudiar.** Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:
 - ✚ Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - ✚ Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices
 - **Deber de respetar a los demás.** Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:
 - ✚ Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento, según lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
 - ✚ Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - ✚ Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
 - **Deber de participar en las actividades del centro.** Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:
 - ✚ Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
 - ✚ Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- **Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.** Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:
 - ✚ Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - ✚ Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - ✚ Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
 - **Deber de ciudadanía.** Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

18.3 PADRES Y MADRES

“A los Padres, Madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente en y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada”.

DERECHOS

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores, garantizará el derecho a los padres o tutores legales a:

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.
- Al comienzo de cada curso, los padres recibirán la información precisa sobre horarios escolares, calendario escolar, horario de tutorías y horario de visitas al Equipo Directivo.

DEBERES

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los deberes y las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los padres acudirán al colegio en los horarios marcados para ello, en otros horarios pactados previamente y en casos de urgencia o necesidad inaplazable. Fuera de estas circunstancias es posible que no se les pueda recibir.

18.4 ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

Podrán existir una o varias asociaciones de padres de alumnos que están reguladas en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de Julio. La actuación de las asociaciones irán encaminadas a:

- Elevar al Consejo Escolar propuesta para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportunos.
- Informar a los padres de su actividad.
- Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la programación general anual.
- Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- Recibir un ejemplar del proyecto educativo.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Disponer de las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Se procurará una relación fluida con la Junta Directiva de la A.M.P.A. y fundamentalmente entre el Director y el Presidente para que sean los cauces de comunicación con sus respectivas organizaciones. El colegio recibe correspondencia para la asociación y facilita contactos con personas o entidades que tengan relación con la

educación de sus hijos. También pone a su disposición los medios de que dispone. Se recabará su colaboración en aspectos tales como:

- La presentación de sus miembros a las elecciones de Órganos de Gobierno del Centro.
- La organización y promoción de actividades extraescolares.

18.5 CONVIVENCIA ESCOLAR

18.5.1 NORMAS ESCOLARES

Se fundamentan en los siguientes valores: *igualdad, solidaridad, responsabilidad y esfuerzo*.

- ▶ Los Profesores, alumnos y personas que prestan servicio en el Centro serán respetados y valorados en su trabajo y sus responsabilidades.
- ▶ En cualquier momento, los miembros de la Comunidad Escolar estarán dispuestos a colaborar y ayudar al que lo necesite.
- ▶ Se respetará el silencio en los momentos de trabajo personal. Se evitarán las voces en pasillos y galerías.
- ▶ En el trabajo de equipo todos los miembros manifestarán una actitud participativa y solidaria.
- ▶ Las opiniones personales serán respetadas sin que atenten a la dignidad humana y n ningún caso se admitirán opiniones homófobas, discriminatorias, sexistas, racistas, etc.
- ▶ El material y el mobiliario del Centro será compartido y se procurará mantenerlo en perfecto estado de conservación.
- ▶ Se cuidará la puntualidad.
- ▶ Se procurará que el Centro esté siempre limpio, tanto el interior (aulas, galerías, etc.), como el patio.
- ▶ Ante el trabajo escolar, se manifestará una actitud positiva, esforzándose, tomándose en serio todas las áreas, avanzando en el proyecto de autorrealización personal y grupal.
- ▶ Se procurará ser más responsable cada día, cada uno en el ámbito de sus competencias.
- ▶ No es aconsejable traer objetos de valor para evitar conflictos y situaciones desagradables para todos.

EL PLAN DE CONVIVENCIA se rige por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El Plan de Convivencia junto con el Reglamento de Régimen Interior es un instrumento para favorecer la convivencia en los centros educativos y debe contribuir a secundar un adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa. En él se reflejan las características de la localidad, el centro y el alumnado y se hace un análisis de la situación actual. Se plantean una serie de objetivos y actividades a realizar a lo largo del curso escolar en el ámbito del alumnado, profesorado y familias.

La difusión se realiza a través de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar, a través de las reuniones de los tutores con las familias y de la Página Web del Centro. Así mismo, cada profesor-tutor lo dará a conocer a sus alumnos.

En el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Convivencia se planifican e incorporan las medidas que favorecen la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

18.5.2 NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA: El Centro promoverá un ambiente higiénico y saludable, fomentando hábitos y actitudes sanas. Se aprovechará la convivencia de alumnos y alumnas como factor de enriquecimiento en el desarrollo de la personalidad de ambos sexos. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

- No está permitido el uso de móviles, cámaras de fotos o cualquier aparato electrónico durante el período lectivo. En el caso de hacerlo, el profesor retirará dicho aparato, que será entregado a los padres advirtiéndoles a estos de la presente norma.
- Las entradas y salidas del centro se efectuarán con la puntualidad debida.
- Las puertas del recinto escolar permanecerán abiertas 15 minutos antes y 5 minutos después de la hora de entrada. Superado este margen, el alumno que llegue tarde deberá acceder por la puerta principal acompañado de sus padres que justificarán su retraso.
- Si acudiera después de la hora de entrada los padres deberán acompañarle a Secretaría para que jefe de estudios le acompañe a su clase.
- El registro de la impuntualidad la realizará el profesor o Tutor afectado.
- Las faltas de asistencia de los alumnos serán anotadas por el Maestro Tutor en el correspondiente registro.
- Los padres o tutores de los alumnos comunicarán la ausencia de su hijo a clase el mismo día en que se produzca, justificándola posteriormente.
- Cuando los padres prevean la falta a clase durante uno o más días, la familia comunicará al Maestro Tutor tal circunstancia con la debida antelación, indicando el tiempo, así como la duración estimada de la ausencia.
- Transcurridas tres jornadas escolares sin tener información o constancia del motivo de la ausencia, el Tutor procurará contactar con la familia del alumno.

- Cuando se produzca absentismo escolar inmotivado de algún alumno, al superar el 20% de faltas mensuales, el Tutor comunicará este hecho al Jefe de Estudios, quien lo pondrá en conocimiento del Director para su tramitación a la Dirección Provincial.
- Cuando algún alumno precise ausentarse del Centro por motivo justificado, deberá traer por escrito la comunicación de la familia y ser recogido por sus padres o por un adulto con autorización de los mismos.
- Si algún profesor tiene que abandonar el Centro por cualquier circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios o de la Dirección. La solicitud de permiso para la no asistencia a clase, se atenderá a la normativa vigente.
- **Se prohíbe expresamente fumar o utilizar cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de castilla y león.**

El incumplimiento de estas Normas Escolares y de Régimen Interior será corregido siguiendo las pautas que se contemplan en este Reglamento.

Entrevistas con padres

- Las entrevistas con el profesorado se realizarán conforme al calendario y horario establecidos a comienzos de curso, siempre fuera del tiempo de las clases, salvo casos urgentes o de imposibilidad y con el acuerdo de las partes.
- No se permitirá el acceso de los padres a las clases dentro del horario lectivo, salvo autorización expresa por motivo justificado.

Incidentes

- En caso de que un alumno sufra un accidente o presente síntomas de enfermedad durante su estancia en el centro, como norma general, se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades pasen a hacerse cargo de él. En caso de gravedad se procederá a llamar a los servicios de urgencias (112). Se notificará en el menor plazo posible de tal situación a su familia. En caso particular de enfermedad crónica conocida del alumno se procederá según las indicaciones de la Junta de Castilla y León sobre “Protocolo de Actuación ante Urgencias Sanitarias en los Centros de Castilla y León”.
- En caso de accidente, el profesor que lo hubiere presenciado o atendido informará sobre el mismo al Director, a fin de cumplimentar el correspondiente parte.
- Como regla general, en el Centro no se administrará ningún tipo de medicamento.
- En casos excepcionales para administrar cualquier medicamento se necesitará la prescripción facultativa con el nombre del medicamento, dosis a administrar y autorización de los padres.
- En caso de desaparición de un niño que se encontraba en el Centro, se seguirá el siguiente protocolo: Cerciorarse de que falta el alumno, transmitir la información a un miembro del Equipo Directivo, iniciar la búsqueda por las dependencias del colegio, avisar a los padres del alumno/a y llamar al 112.

Entradas

- Los padres son responsables de sus hijos hasta que suene el timbre de entrada. También lo son de la puntualidad de los mismos.

- El Programa de Madrugadores sólo se hace cargo de aquellos niños que estén apuntados en dicho programa.
- El alumnado accederá al colegio por la puerta del patio.
- Una vez que toque el timbre Los padres o encargados de los mismos se retirarán de las filas para posibilitar y favorecer el acceso a las clases, procurando el rápido desalojo de los patios para poder comenzar la jornada escolar con normalidad.
- Los padres o encargados no accederán al edificio de las clases una vez iniciada la jornada escolar, salvo por motivo urgente que deberán comunicar previamente en Secretaría o citación expresa de un profesor.
- A la hora de entrada y subida de recreos, los tutores recogerán a su grupo y lo acompañarán hasta el aula.
- Los profesores especialistas estarán puntuales en el aula que les corresponda impartir clase.
- Está totalmente prohibido acceder al recinto escolar con perros.
- No está permitido fumar en todo el recinto escolar.

Salidas

- Los alumnos de E. Infantil saldrán 5 minutos antes.
- Los maestros/as, tutores o especialistas, que impartan la última hora de clase acompañarán al grupo de alumnos hasta la escalera, una vez que toque el timbre, y vigilarán el orden de salida.

Recreos

- Los profesores del turno de recreo, serán puntuales para evitar incidencias.
- Los alimentos líquidos se tomarán en el aula antes de bajar.
- Ningún alumno permanecerá en el aula sin la presencia del profesor que lo autorice.
- No se utilizarán los servicios de las plantas superiores en los momentos de subidas y bajadas, utilizando únicamente los del patio.
- Solo se permitirán los balones facilitados por el centro, cuando el patio esté mojado no se permitirá su utilización.
- Los días de lluvia o nieve, se suspenderán las salidas al patio durante el recreo, quedando los alumnos/as bajo la responsabilidad del tutor. Los especialistas cuidarán el orden en pasillos y galerías. El aviso para la suspensión de salida al patio se realizará con tres toques de timbre. Durante ese tiempo los niños pueden comer el bocadillo en el aula, ir al servicio, entretenerse con juegos de mesa, etc.
- Todos los profesores atenderán el cuidado y la vigilancia de los recreos, a excepción del equipo directivo y de los maestros itinerantes, que quedarán libres de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.
- Para el cuidado y vigilancia de los recreos el Jefe de Estudios organizará un turno entre los maestros del centro según la ratio establecida para tal efecto.
- Los alumnos procurarán mantener limpio el patio y no escribir en paredes y columnas.
- No podrán ser visitados por personas ajenas sin causa justificada y con autorización del Jefe de Estudios, Director, tutor o profesores de patio.
- No se permitirá la compra ni el intercambio de objetos a través de la verja.
- No se permitirá la tenencia o uso de objetos peligrosos. Se recogerán los objetos que a juicio del profesorado representen algún peligro.

- Se evitarán los juegos violentos, así como la práctica de juegos que por las reducidas dimensiones del patio, "molesten" a los demás
- Cuando suene el timbre, se interrumpirán de inmediato los juegos y se harán los agrupamientos para ir a las clases.
- Los maestros que no tengan asignado ningún día para realizar el turno de patio estarán disponibles para suplir las ausencias.

Servicios

El uso de los servicios se ajustará a las normas siguientes:

- En Primaria, durante las clases, solamente se irá al servicio en caso de necesidad.
- En Infantil, cada Tutora establecerá el sistema de usarlo.
- En el recreo se utilizarán los del patio, absteniéndose de usar los de las plantas superiores en los momentos de subida y bajada.

Pasillos y escaleras:

- No está permitido jugar ni correr.
- Los desplazamientos se harán en silencio y con orden.
- Los pasillos y escaleras deben entenderse como lugares de paso.
- No se permanecerá en ellos.
- Se recorrerán despacio, en silencio y sin empujar a los compañeros.

Dentro del aula:

- La disciplina dentro del aula es responsabilidad del profesor que en ese momento imparte la clase. Se tomarán las medidas inmediatas oportunas en cada caso. Sin menoscabo de las correcciones posteriores que se puedan adoptar en virtud de la tipificación de las mismas en este reglamento. Si algún alumno plantea problemas que impiden el normal desarrollo de la actividad docente, el profesor los acompañará en ese momento a la Jefatura de Estudios.
- Los alumnos no saldrán del aula durante las horas de clase, salvo en casos excepcionales. Las salidas a los servicios tendrán carácter de excepción y, en cualquier caso, se concederán individualmente.
- En el centro no habrá signos religiosos, políticos, etc. que puedan molestar a otras personas con diferentes creencias e ideas.
- El respeto entre el alumnado y profesorado será esencial en la tarea educativa, imperando el diálogo como base de la convivencia. En este sentido:
- Las relaciones personales se basarán en el respeto mutuo de los miembros de la comunidad educativa, tal como se recoge en los principios de estas normas de convivencia.
- Los conflictos se resolverán por medio del diálogo.
- Se evitará cualquier tipo de abuso de unas personas sobre otras.
- Se respetará la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, burlas, etc.
- Se cuidarán los buenos modales: saludos, despedidas, formas de dirigirse a las personas mayores, petición de favores, etc.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa prestará atención a las sugerencias que respetuosamente se le realice sobre actitudes, relaciones, metodología, evaluación, etc.
- Los alumnos prestarán atención a sus compañeros y al profesor en la realización de las actividades del aula.
- Se respetará el turno de palabra.
- Se mantendrá un tono de voz moderado.
- Se respetarán los objetos personales (abrigos, mochilas, trabajos, material del alumno) y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Está prohibido comer en las clases, salvo los días de lluvia, en que podrán tomar el bocadillo o el desayuno durante el período de recreo o si forma parte del aprendizaje de hábitos en los ciclos inferiores.

Tareas en casa

Con el fin de conseguir un hábito de estudio y trabajo que beneficie al alumno en su rendimiento escolar y su futuro como estudiante, el centro establecerá tareas diarias para el alumnado fuera del horario lectivo. Este hábito permitirá al alumno aprender a organizar su tiempo libre dando cabida en él, tanto a actividades lúdicas, como a períodos de estudio.

- ✗ Las familias ayudarán a los alumnos a organizar su tiempo siguiendo las recomendaciones que los tutores les harán llegar en la primera reunión del curso.
- ✗ Las tareas para casa deberán ser proporcionadas, evitando el exceso de las mismas y buscando en todo momento la mejora del rendimiento de los alumnos.
- ✗ Se fomentarán para casa tareas que permitan al alumno desarrollar ciertas habilidades individuales que en el centro, por motivos organizativos y delimitaciones de material, le impiden realizarlas con frecuencia. Estas tareas, como búsqueda de información a través de internet, trabajos de tipo informático, murales o trabajos de expresión escrita, tendrán preponderancia sobre otro tipo de actividades más repetitivas que pueden realizarse en clase.
- ✗ Los profesores realizarán en el informe final de evaluación las orientaciones que consideren necesarias, incluyendo la necesidad de establecer cuadernillos de trabajo para períodos vacacionales, de forma que los alumnos repasen los contenidos y no pierdan el hábito de trabajo, debiendo ajustar los mismos de forma que el alumno obtenga el beneficio de la tarea diaria por un corto espacio de tiempo sin privarle de su tiempo libre.

EXTRATEGIA RED XXI

- ✚ *Dado que La Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación y la incorporación de competencias básicas al currículo, entre las que figura la de “Tratamiento de la información y competencia digital”, nos obliga a elaborar el Plan*

Red XXI en el que figura el siguiente protocolo para la utilización de los miniportátiles en el aula.

*Siguiendo la **RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010**, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se establecen las directrices organizativas y funcionales para la implantación de la Estrategia Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI (RedXXI) en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León”*

El centro como participante en Red XXI, ha adoptado las medidas organizativas que figuran en el apartado 18.5.2 (NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR / protocolo de miniportátiles) del Proyecto Educativo.

A estas se suman a las actuaciones dirigidas a informar a las familias del alumnado destinatario de la fase de Red XXI.

Protocolo de miniportátiles:

- Los ordenadores siempre estarán dentro de los armarios. La llave que los abre quedará bajo la custodia de los maestros tutores del aula.
- Los ordenadores de los alumnos estarán ordenados por orden de lista. Los alumnos los recogerán en ese orden.
- Podemos crear la figura de "alumno/a ayudante" que ayude a entregar los ordenadores.

Los problemas que nos podemos encontrar pueden ser:

- La batería del ordenador de un alumno se ha agotado. Entonces el alumno puede seguir trabajando con un compañero (evitamos interrumpir la clase).
- No funciona la aplicación que estamos trabajando en el ordenador de algún alumno. El alumno puede seguir trabajando con un compañero/a.
- No funciona Internet. Ejercicios para realizar en el cuaderno o utilización del libro.
- Los alumnos/as están haciendo otra cosa en el ordenador. Se les retirará el ordenador por el tiempo que estime el maestro/a responsable.

Es responsabilidad de cada alumno/a:

- El cuidado del portátil asignado y su mantenimiento en buen estado, evitando la exposición directa al sol, golpes, líquidos o humedad sobre el mismo.
- No desarmar el cargador ni la batería.
- No intentar instalar juegos, programas o cualquier contenido no autorizado por el centro.
- Está prohibido modificar la apariencia del Escritorio.
- En ningún caso se permitirá la navegación libre por Internet.
- El uso excepcional del ordenador para jugar tendrá fines didácticos.
- Si el equipo se bloquea, apaga o aparecen mensajes de alarma (antivirus, batería baja, etc.) se avisará al profesor o al alumno ayudante.
- Si al comenzar una sesión de trabajo un alumno/a observase alguna anomalía, deberá comunicarlo al maestro/a que rellenará el Parte de Incidencias para el Jefe de estudios.
- Tanto para el inicio de una sesión de trabajo, como para su desarrollo y finalización deberán seguirse las indicaciones del maestro/a responsable.
- La información que se almacena en la carpeta del usuario estará relacionada con las tareas educativas exclusivamente. No está permitido almacenar información ilegal u ofensiva.

- Al finalizar la clase los ordenadores se apagarán según el protocolo correcto, se recogerán en el armario por orden de lista o con la ayuda del "alumno/a ayudante" conectados a su batería.

Respecto a las actuaciones dirigidas a informar a las familias del alumnado destinatario de la fase de Red XXI:

- Informaremos a través de nuestra web.
- Pondremos a disposición de las familias alumnos y profesores” una “Guía de buenas prácticas TIC, <http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/gallery/web-guia/presentacion.html>.
- Realizaremos asimismo sesiones didácticas sobre “Seguridad en Internet “para los alumnos, con el objetivo de informarles y generar un diálogo constructivo con sus familias.
- Proporcionaremos otras informaciones puntuales que les haremos llegar a través del alumnado.

18.5.3 COLABORACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS

Según la **ORDEN EDU/519/2014**, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 20/06/2014) en el artículo 15 apartado m) dice que se incluirán en el PEC los compromisos y los criterios para la formalización de acuerdos entre el centro y las familias, según lo establecido en el artículo 50 de esta orden.

El compromiso de las familias estará referido a la aceptación de los principios educativos del centro, al respeto a las convicciones ideológicas y morales en el marco de los principios y valores educativos establecidos en la leyes, al seguimiento de la evolución del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y a la comunicación entre centro y la familia.

Una de las finalidades de los compromisos educativos es crear unas condiciones en el medio familiar que favorezcan unas adecuadas expectativas educativas y garanticen el éxito escolar. La creación de ese ambiente de aprendizaje en el marco familiar está relacionada con una serie de factores que las investigaciones sobre el “currículum del hogar” han identificado como necesarios para que un estudiante obtenga buenos resultados escolares y una esperanza de intervención en el ámbito familiar para intentar contrarrestar la deriva determinista que imponen las desigualdades sociales.

Existen una serie de patrones específicos de la vida familiar que contribuyen a desarrollar la habilidad del niño para aprender en la escuela y que relacionan positivamente determinadas prácticas familiares con el éxito escolar del niño en la escuela. Entre ellas destacamos

La relación padres-hijos:

- Conversaciones diarias sobre hechos cotidianos.
- Expresiones de afecto.
- Comentarios en familia sobre libros, noticias del periódico, revistas, programas de televisión.
- Visitas en familia o con miembros de la familia a bibliotecas, museos, zoos, lugares históricos, actividades culturales.
- Estímulo para emplear nuevas palabras y para ampliar el vocabulario.

Rutinas de la vida familiar:

- Marcar un tiempo de estudio en casa.
- Rutinas diarias que incluyen tiempo para comer, dormir, jugar, trabajar, estudiar y leer.
- Tener un lugar tranquilo para estudiar y leer.
- Interés de la familia en hobbies, juegos, y actividades con valor educativo.

Expectativas familiares y Control:

- Dar prioridad al trabajo escolar y a la lectura sobre ver televisión y actividades de ocio.
- Expectativas de puntualidad.
- Expectativas de los padres de que los hijos harán las cosas lo mejor que puedan.
- Preocupación por el uso correcto y apropiado del lenguaje.
- Control de los padres sobre el grupo de amigos de sus hijos.
- Control y análisis de los programas de televisión (y del uso de internet) junto a los hijos.
- Conocimiento de los padres de los progresos del hijo en la escuela y de su crecimiento personal.

Nuestra misión es, por consiguiente, ayudar a las familias a crear un “currículum del hogar” positivo.

Se ha elaborado un documento de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas en el que se acepten los principios educativos del centro, las convicciones ideológicas y morales de las familias en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes. También habrá una referencia al seguimiento del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y a la comunicación entre el centro y las familias.

Se adjunta dicho documento en ANEXO.

18.6 DISCIPLINA ESCOLAR

18.6.1 CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, **que serán consideradas como leves**
2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, **que podrán ser consideradas como graves o muy graves.**

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas anteriormente podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:
 1. Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2. Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3. Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se

hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del **DECRETO 23/2014**, de 12 de junio.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

18.6.2 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
- Se establecerán los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este reglamento.

«4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

18.6 .3 ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y madrugadores.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

18.6.4 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medio
- En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada, se llevarán a cabo las medidas oportunas (programas específicos de actuación)

18.6.5 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiere lugar.

- Los padres o tutores legales del alumnos será responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

18.6.6 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres, tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a), del Decreto 51/2007.

18.6.7 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza. Insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El cumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos (móviles, videoconsolas, aparatos de audio,...)
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. (conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro)

18.6.8 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son: las siguientes

1. Amonestación escrita
2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
6. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
7. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante ese periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro. Llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
8. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 del Decreto 51/2007 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días. Contando a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición

18.7 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

18. 8 SANCIONES

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 son las siguientes:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- Cambio de centro.
- **Expulsión temporal o definitiva del centro.**

18.8.1 INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- ✓ Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- ✓ Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

- ✓Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- ✓En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.
- ✓La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a su padres o tutores legales. Así mismo se comunicará en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

18.8.2 MEDIDAS CAUTELARES

1. Por propia iniciativa o propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas a los padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

18.8.3 INSTRUCCIÓN

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

1. Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
2. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
3. Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

- Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- Sanción aplicable de entre las previstas y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o la atenúen.
- Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno acompañado también de sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

18.8.4 RESOLUCIÓN

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

18.9 LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.
- Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2.
- Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

ASPECTOS BÁSICOS PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA

Además de las disposiciones comunes establecidas, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.
- Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

- El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

PROCESOS REEDUCATIVOS

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

ASPECTOS BÁSICOS

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 45.2.b), del presente reglamento. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 33.3, de este reglamento.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos 1 a conducta que se espera de cada una de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, se revisará el acuerdo pactado diariamente por el tutor y los padres o tutores legales. Durante el proceso, por el mediador y a la finalización del mismo, por la Dirección.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3. del Decreto 51/2007.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

18.10 EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El coordinador de convivencia será designado por el director del centro, entre los miembros del claustro y colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia. Para su elección se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares
- Tener experiencia en labores de tutoría.

En colaboración con el jefe de estudios desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar el desarrollo del plan de convivencia.
- Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial.
- Participar en las actuaciones de mediación.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias.
- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia o que le sean encomendadas por el equipo directivo.

La Consejería de Educación podrá asignar anualmente al coordinador de convivencia una dedicación horaria lectiva semanal para el desempeño de sus funciones. Dicha decisión podrá ser renovada o modificada en cursos sucesivos tras la supervisión de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia. El jefe de estudios asignará tanto al coordinador de convivencia como a otros profesores el horario complementario semanal que se considere necesario para la realización de las tareas encomendadas.

18.11 DISPOSICIONES FINALES

- El cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interior obliga a todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Un ejemplar del mismo permanecerá en Secretaría para que pueda ser consultado por cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- La existencia del mismo, una vez aprobado, será comunicada a los padres en el primer informe que la Dirección les dirija.
- En caso de modificaciones, en el primer consejo escolar del curso siguiente, se dejará constancia de las mismas.

Para las modificaciones del presente Reglamento de Régimen Interno, se atenderá a las siguientes condiciones:

- ✓ Se hará a propuesta de la mayoría de los miembros que componen el Claustro, o la A.M.P.A., en escrito dirigido al Consejo Escolar con indicación de los temas a reformar y las razones de la propuesta.
- ✓ El Consejo Escolar estudiará la propuesta en un plazo no superior a 30 días.
- ✓ Para la aprobación de la reforma solicitada será precisa la mayoría de los dos tercios de los miembros que componen el Consejo Escolar.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Escolar.

Todos aquellos aspectos del funcionamiento del centro que no estén contemplados en estas Normas, se regirán por la legislación vigente.

Aquellos aspectos contemplados en las presentes Normas cuya regulación sea modificada posteriormente por una norma de carácter superior, serán adaptados a la misma a la mayor brevedad posible.

Este Proyecto Educativo de Centro ha sido aprobado por el Consejo Escolar del C.E.I.P. Francisco de Vitoria, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012.

19. MODIFICACIONES AL PROYECTO EDUCATIVO

Las modificaciones a este Proyecto Educativo una vez informado por el Consejo Escolar ha sido aprobado por la Dirección, el 14 de octubre de 2014, y se harán públicas con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa.

Cualquier aspecto no incluido se regirá por la normativa vigente.

MODIFICACIONES POSTERIORES A ESTA FECHA

MODIFICACIONES AL PROYECTO EDUCATIVO (OCTUBRE 2016)

En el apartado **2. NORMATIVA LEGAL**

- Se incorpora el **DECRETO 26/2016, de 21 de julio**, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. El presente decreto incorpora en una norma única los contenidos sobre el currículo, la implantación y el desarrollo de la etapa de la educación primaria, así como la regulación de la evaluación y los documentos e informes relacionados con la misma.
- Se anula la **Orden EDU/519/2014, de 17 de junio**, por la que se establecía y regulaba la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, según Sentencia nº 509/2016 de 1 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, siendo procedente por ello la tramitación de un reglamento ejecutivo autonómico en desarrollo de la legislación básica estatal de la educación primaria.

El apartado **10. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE** concretamente el 10.1 “Comisión de Coordinación Pedagógica”, 10.2 “Equipos de ciclo” y 10.2.1 “Coordinadores de ciclo” se suprimen y su redacción se adapta a lo contemplado en el DECRETO 26/2016, de 21 de julio en su capítulo IV, Artículos 46 al 49 que

contemplan la coordinación docente y las funciones de los equipos de nivel, internivel y CCP.

En el apartado **11.1 AGRUPAMIENTO DE ALUMNOS** se añaden los criterios:

- En caso de que padres con hijos en el mismo grupo soliciten separarlos en grupos diferentes, la CCP estudiará y decidirá en cada caso.
- La CCP estudiará y decidirá, si procede, realizar nuevos agrupamientos tanto en el paso de E. Infantil a E. Primaria como en el correspondiente al paso del primer al segundo internivel.

En el apartado **11.3 “SUSTITUCIONES”**, se establece el siguiente orden con el que la jefatura de estudios organizará las ausencias:

- Sustitución por maestros del mismo internivel que hagan apoyos de refuerzo educativo.
- Sustitución por maestros de otro internivel que hagan apoyos de refuerzo educativo.
- Sustitución por maestros que realicen desdobles en inglés.
- Sustitución por maestros que realicen apoyos en las clases bilingües con excepción de los quintos y los sextos dado que algunos alumnos no siguen el programa bilingüe.
- Sustitución por maestros en su hora de coordinación.
- Sustitución por especialistas en AL y PT.
- Equipo Directivo.
- Las sustituciones en E. Infantil las realizará la profesora de apoyo y, en su caso, se seguirán los criterios anteriores.

En el apartado **17. LA EVALUACIÓN** se regirá por el DECRETO 26/2016 de 21 de julio, Sección 3ª Evaluación y promoción, artículos 27 al 37.

En el apartado **18.5.2 NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR** del RRI se introducen las siguientes modificaciones:

- No estarán permitidas elementos disruptivos dentro del aula (zapatillas con ruedas, con luces,...) salvo en actividades específicas que se programen.
- No se permitirá el uso de láser (punteros láser) en el centro.
- No se permitirá el acceso al colegio por el patio con bicicletas, salvo actividades específicas que estén programadas.

- En el punto “**ENTRADAS**” del mismo apartado se incluye que está totalmente prohibido jugar con balones a las horas de entrada y salida del colegio.
- Los padres permanecerán a una distancia prudencial de las puertas de acceso al colegio, en las horas de entrada y salida, para favorecer la organización de las mismas.

El apartado **12. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD** pasa a denominarse **PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS** y en él estarán incluidos todos aquellos en los que participa el centro.

Incluimos este curso el **Proyecto de Autonomía**, que fue aprobado por la Dirección Provincial de Salamanca el 7 de marzo de 2016 al amparo de lo establecido en el punto noveno del artículo 5 de la Orden EDU/1142/2015 de 29 de diciembre, modificada por la Orden EDU/33/2016 de 26 de enero (B.O.C. y L. del 29).

Todos los planes y proyectos del centro formarán parte del PE como documentos independientes y constarán de la siguiente manera:

12.1 -----

12.2 -----

En el **PLAN DE CONVIVENCIA**, apartado 5.- “**Propuestas de actividades para la consecución de los objetivos**”, se añaden las siguientes actividades y propuestas:

- Poner en marcha de la figura de alumnos mediadores para la resolución de conflictos y elaborar un decálogo con funciones, charlas informativas sobre cómo actuar, etc.
- Establecer reuniones periódicas de la Jefatura de Estudios y el coordinador de Convivencia con los Delegados de 4º, 5º y 6º curso de E. Primaria, para tratar temas de interés que contribuyan a mejorar la convivencia.

El apartado **14: ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL** se incluirá en el apartado 12: **PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS** y, en adelante, el apartado 14 se denominará **PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS**, que figurarán también como documento independiente y que se modificarán, a lo largo del curso, adaptándolas a la normativa vigente.

MODIFICACIONES AL PROYECTO EDUCATIVO (OCTUBRE 2017)En el apartado **2. NORMATIVA LEGAL**

- Se incorpora la **ORDEN EDU/693/2017, de 18 de agosto**, por la que se modifica por la que se modifica la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación.
- Se incorpora la **Instrucción de 5 de septiembre de 2017**, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, relativa al disfrute de asuntos particulares no sujetos a antigüedad por el personal funcionario docente.
- Se incorpora la **Instrucción de 24 de Agosto de 2017** de la Dirección General De Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de castilla y León.